



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LAS NOTAS DE CRÉDITO FISCALES  
OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS N° 26-2013, 45-2013 Y 86-2013**

**INFORME N°03-2021-VI**

**DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE INGRESOS  
GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**Período comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2020**

30 de septiembre de 2021



1000





FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LAS NOTAS DE CRÉDITO FISCALES  
OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS N° 26-2013, 45-2013 y 86-2013**

**INFORME N° 03-2021-VI**

**DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE INGRESOS**  
**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**Período comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2020**

30 de septiembre de 2021





## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	<b>1</b>
A. INTRODUCCIÓN	1
B. MOTIVOS DEL EXÁMEN	1
C. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
OBJETIVOS GENERALES	1
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
D. ALCANCE DEL EXAMEN	1
E. MARCO LEGAL	2
F. METODOLOGÍA	2
G. MONTOS EXAMINADOS	3
H. GLOSARIO	3
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>5</b>
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
A. RESEÑA HISTÓRICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS	5
B. MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS	6
C. VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS	6
D. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS	6
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS	7
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7
G. RESEÑA HISTÓRICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	7
H. MISIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	8
I. VISIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	8
J. ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	8
K. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	9
L. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	9
<b>CAPITULO III</b>	<b>10</b>
<b>EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 26-2013.</b>	<b>10</b>
A. ANTECEDENTES	10
B. RESEÑA HISTORICA DE INSEP	11
C. PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 26-2013	11

D. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL.	12
E. FLUJOGRAMA DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL DECRETO N° 26-2013	13
F. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 26-2013.	13
G. CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS AFECTADOS CON LA APLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2020 DECRETO N° 26-2013.	15
<b>CAPITULO IV</b>	<b>17</b>
<b>EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 45-2013</b>	<b>17</b>
A. ANTECEDENTES	17
B. RESEÑA HISTORICA DE FHIS-SEDECOAS	18
C. PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 45-2013.	18
D. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL.	19
E. FLUJOGRAMA DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL DECRETO N° 45-2013.	21
F. CONVENIOS FIRMADOS CON LAS MUNICIPALIDADES EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 45-2013	21
G. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 45-2013.	22
H. CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS AFECTADOS CON LA APLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2020 DECRETO N° 45-2013.	28
<b>CAPITULO V</b>	<b>30</b>
<b>EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 86-2013</b>	<b>30</b>
A. ANTECEDENTES	30
B. RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).	31
C. PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 86-2013.	31
D. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL	31
E. FLUJOGRAMA DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL DECRETO No. 86-2013	34



F. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 86-2013.	
G. CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS AFECTADOS CON LA APLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2020 DECRETO N° 86-2013.	39
<b>CAPITULO VI</b>	<b>42</b>
<b>HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO, DECRETOS N° 26-2013, 45-2013 Y 86-2013.</b>	<b>42</b>
1. NO EXISTE PROCEDIMIENTO APROBADO POR PARTE DE SEFIN PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LOS DECRETOS 26-2013 Y 45-2013.	42
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>48</b>
<b>HECHOS SUBSECUENTES ENCONTRADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>48</b>
1. FACTURAS QUE SOPORTAN LAS ÓRDENES DE COMPRA NO CUADRAN CON EL MONTO ESTABLECIDO EN LA MISMA	48
2. CONVENIOS FIRMADOS CON LAS MUNICIPALIDADES A NIVEL NACIONAL Y SEDECOAS – FHIS (ARTÍCULO 7 DECRETO 45-2013).	49
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>56</b>
<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>56</b>
A. CONCLUSIONES	56

## SIGLAS

<b>ARGOS:</b>	ARGOS de Honduras.
<b>CENOSA:</b>	Cementos del Norte S.A.
<b>CGR:</b>	Contaduría General de la República.
<b>CONATEL:</b>	Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
<b>DEI:</b>	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
<b>ENEE:</b>	Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
<b>FHIS:</b>	Fondo Hondureño de Inversión Social.
<b>INSEP:</b>	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
<b>ISR:</b>	Impuesto Sobre la Renta.
<b>ISV:</b>	Impuesto Sobre Ventas.
<b>OT:</b>	Obligado Tributario.
<b>RTN:</b>	Registro Tributario Nacional.
<b>SAR:</b>	Servicio de Administración de Rentas.
<b>SEDECOAS:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.
<b>SEFIN:</b>	Secretaría de Finanzas.
<b>SOPTRAVI:</b>	Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda.



## **CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. INTRODUCCIÓN**

El examen corresponde a la revisión y verificación de la emisión de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013 y 45-2013 emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y las emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) según lo dispuesto en el Decreto N° 86-2013 y aplicadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) durante el período 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020.

### **B. MOTIVOS DEL EXÁMEN**

La investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) por el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2 y 3, 45 numeral 4 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI's), y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Verificación de Ingresos.

### **C. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Evaluar la aplicación y registro de las Notas de Crédito Fiscales por concepto de órdenes de compra a favor de Contratistas Acreedores, empresas Productoras de Cemento y Empresas del Sector de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013, N° 45-2013 y N° 86-2013 respectivamente.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Describir, analizar y medir el cumplimiento del procedimiento establecido para la emisión de una Resolución para Nota de Crédito Fiscal en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013, N° 45-2013 y N° 86-2013.
2. Describir, analizar y medir cumplimiento de los requisitos necesarios para generar una Nota de Crédito Fiscal en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013, N° 45-2013 y N° 86-2013.
3. Describir los montos definitivos registrados por la Contaduría General de la República (CGR) al cierre de los períodos 2015-2020 de las Notas de Crédito aplicadas en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013, N° 45-2013 y N° 86-2013.
4. Cuantificar el monto de la emisión y aplicación de las Notas de Crédito en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013, N° 45-2013 y N° 86-2013, de manera individual para cada uno de los Decretos.

### **D. ALCANCE DEL EXAMEN**

La investigación Especial comprende una evaluación del proceso y los requisitos necesarios para la emisión de una Resolución de Nota de Crédito a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y su aplicación a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013, N°45-2013 y N° 86-2013, a su vez se realizará una cuantificación de los montos emitidos y aplicados en las Resoluciones de Notas de Crédito de manera específica para cada uno de los Decretos, período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020.

## **E. MARCO LEGAL**

- Constitución de la República 1982.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, del 05 de marzo de 2020.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- Decreto N° 189-2004 Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría.
- Decreto N° 26-2013 Notas de Crédito Fiscal a Favor de Contratistas Acreedores.
- Decreto N° 45-2013 Programa de Infraestructura Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- Decreto N° 86-2013 Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones.
- Acuerdo Ejecutivo 040-2013 Reglamento de la Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones.
- Acuerdo N° 399-2015 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2015.
- Acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2016.
- Acuerdo N° 537-2017 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2017.
- Acuerdo N° 733-2018 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2018.
- Acuerdo N° 497-2019 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2019.
- Acuerdo N° 456-2020 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020.

## **F. METODOLOGÍA**

La metodología utilizada fue de carácter analítica e investigativa, mediante la revisión y comprobación de la documentación técnica, legal y operativa, utilizando como fuente oficial la documentación proporcionada por la SEFIN, CONATEL, SAR y las instituciones objeto de investigación.

Para la selección de las instituciones a investigar se tomó como base lo dispuesto en cada uno de los Decretos objeto de esta investigación, los cuales incluyen a la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), actualmente denominada como Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), actualmente denominado Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y la CGR a fin de conocer los procesos de registro contable de las Notas de Crédito Fiscales.

Se procedió a solicitar la información correspondiente a cada una de las instituciones objeto de la investigación, con lo cual provino la revisión de cada uno de los expedientes en custodia de la SEFIN que contienen la documentación soporte remitida por las instituciones involucradas en el proceso y

presentada por los beneficiarios amparados bajos los decretos antes mencionados para la emisión de las resoluciones de las Notas de Crédito Fiscales

Por otra parte, se sostuvieron reuniones con los funcionarios de la SEFIN y SAR a fin de conocer el proceso de emisión y aplicación de las resoluciones de Notas de Crédito Fiscales, y así tener una mayor comprensión del proceso que se llevó a cabo, así mismo se solicitó al SAR los valores aplicados a los beneficiarios de las Notas de Crédito con el propósito de cuantificar los montos aplicados en cumplimiento de los Decretos objeto de la investigación.

## G. MONTOS EXAMINADOS

*Cuadro N° 1. Montos Examinados en Investigación Especial a las Notas de Crédito Fiscales, Decretos N° 26-2013, 45-2013 y 86-2013*

Montos Examinados Investigación Especial al las Notas de Crédito Fiscales LEMPIRAS Período 2015-2020		
Decreto	Monto Aplicado	Monto Evaluado
N° 26-2013	47,151,479.66	47,151,479.66
N° 45-2013	549,270,312.86	344,490,888.33
N° 86-2013	182,800,584.78	182,800,584.78
<b>Total Examinado</b>	<b>779,222,377.30</b>	<b>574,442,952.77</b>
Fuente: Elaboración Propia, cuantificación de Resoluciones de Notas de Crédito emitidas, según información proporcionada por SEFIN, SAR y CONATEL.		

## H. GLOSARIO<sup>1</sup>

**Compensación de Pago:** Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del Obligado Tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos, sus accesorios y sanciones, líquidos, exigibles, y no prescritos, siempre que sean administrados por la misma Administración.

**Impuesto:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación relativa al contribuyente tomando en consideración la capacidad contributiva del mismo, sin estar el Estado Obligado a una contraprestación equivalente.

**Impuestos Conexos y Cedulares del Impuesto Sobre la Renta:** Aquellos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, leyes y decretos especiales en la ley del Impuesto Sobre la Renta, leyes y decretos como ser: Aportación Solidaria, Impuesto al Activo Neto, Impuestos a los Intereses generados en operaciones con títulos valores, depósitos a plazo y transacciones bursátiles, Impuesto a los dividendos e Impuestos a las Ganancias de Capital sin limitarse a ellos.

**Obligado Tributario:** Persona natural o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias y aduaneras establecidas por la Ley, sean estos en calidad de obligado tributario o de responsable.

<sup>1</sup> Fuente: Política de definiciones Institucionales, Servicio de Administración de Rentas, 08-2021

**Crédito Fiscal:** Impuesto pagado en la compra y/o importación de un bien o servicio y que el Obligado Tributario puede deducir del débito fiscal para la determinación de la liquidación del impuesto.

**Cesión de Crédito:** Créditos liquidados, exigibles y no prescritos, otorgados mediante resolución que pueden ser transferibles a otros Obligados Tributarios para el pago de cualquier tipo de obligaciones tributarias siempre y cuando el cesionario este solvente con el fisco.

**Nota de Crédito:** Documento complementario que sustenta las operaciones contables, vinculando a un Comprobante Fiscal, que respalda un ajuste contable y permite anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos efectuados con posterioridad a la emisión del correspondiente Comprobante Fiscal.

**Impuesto Sobre Ventas:** Impuesto sobre las ventas realizadas en todo el territorio de la República, el que se aplicará en forma no acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta de que sean objeto las mercancías o servicios de acuerdo con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

**Impuesto Sobre la Renta:** Impuesto anual denominado Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos.



## CAPÍTULO II ANTECEDENTES

### A. RESEÑA HISTÓRICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS

En 1825, cuatro años después de la declaratoria de Independencia de los países Centroamericanos, la Hacienda Pública como se le denominaba al ente responsable de manejar las arcas nacionales en Honduras, recibe el nombre de Ministerio de Hacienda.

Posteriormente en el año de 1865 se decide nombrarlo Ministerio de Hacienda y Guerra y en 1872 toma el nombre de Hacienda y Relaciones Exteriores. Un año después se le denomina Gobernación y Hacienda.

Sin embargo, es en el año de 1880 que recibe el nombre de Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, nombre que mantiene hasta 1954, tiempo en el que se le agrega la responsabilidad de manejar el área de comercio por lo que se le denomina Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y Comercio. Posteriormente en 1957 se denominó Secretaría de Economía y Hacienda, nombre que mantiene hasta el año de 1971.

Es en el Decreto N° 129 del 5 de febrero de 1971, en el que se separa la función de Comercio que se le había asignado en 1957, dejándolo como Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, bajo la influencia de los aires de modernización que se comienzan a sentir a inicios de la década de los 90, se producen reformas a la estructura orgánico-funcional de la Ley de Administración Pública, lo que establece cambios sustanciales estipulados en el Decreto N° 218-96 de 1996. Estos cambios tienen su incidencia en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que a partir de ese momento recibe el nombre de Secretaría de Finanzas, lo que obedece a la necesidad de desarrollar el sistema de Administración Financiera Integrada que conjugue los Sistemas Gerenciales de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Recaudación de Ingresos para promover el proceso de descentralización en un marco de desarrollo sostenible.

Bajo la administración del Doctor Juan Manuel Gálvez, se decide la construcción del edificio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual es inaugurado en 1950 por el Presidente Gálvez y el entonces Ministro Marco Antonio Batres.

En 1977 se inicia la construcción del edificio anexo, que consta de nueve pisos, durante la gestión del Ministro Porfirio Zavala. La obra es inaugurada en el mes de Julio de 1980, bajo la administración del Señor Valentín Mendoza.

En la madrugada del 30 de octubre de 1998, la Secretaría de Finanzas es fuertemente sacudida por las inundaciones provocadas por la Tormenta Tropical Mitch, las pérdidas son cuantiosas y la infraestructura es debilitada por lo que se toman medidas de emergencia.

La intempestiva llegada del fenómeno natural provoca la pronta decisión de iniciar con la rehabilitación y remodelación del Edificio Principal y su Anexo, bajo la perspectiva de devolver a la Secretaría su estructura clásica y original combinado con ambientes modernos y funcionales, logrado con los aportes financieros de USAID y HONDUTEL, así como las sugerencias del Instituto Hondureño de Antropología e Historia en los esfuerzos de reconstrucción y remodelación de la Secretaría de Finanzas.

Haciendo honor a la gran labor como Ex-Ministro de Hacienda y ciudadano de alto valor en las reflexiones y opiniones sobre asuntos económicos y sociales del país, la Secretaría de Finanzas decidió designar al Salón de Conferencias con el nombre de: JORGE BUESO ARIAS.

#### **B. MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**

Somos la institución del Estado responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo a la deuda pública, la programación de la inversión pública, en un marco de legalidad y transparencia, para contribuir al desarrollo económico del país.

#### **C. VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**

Ser una institución eficiente, innovadora y eficaz en la administración de la Hacienda Pública, dentro de un marco de legalidad, justicia y honestidad, que permita una mejor asignación y uso de los recursos públicos.

#### **D. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**

De conformidad al Artículo 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo que señala:

Compete a la Secretaría de Finanzas:

1. La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, asegurando su compatibilidad con las estrategias definidas por el Presidente de la República, incluyendo:
  - a. Los asuntos relativos a la administración de la Hacienda Pública;
  - b. La preparación del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y, aprobado éste, su ejecución y liquidación anual, observando las políticas de gasto y de inversión pública establecidas por el Presidente de la República en el Gabinete Económico, oyendo a las Secretarías de Estado;
  - c. La contabilidad gubernamental, incluyendo la preparación de los estados financieros consolidados del sector público;
  - d. Los servicios de recaudación y administración de ingresos;
  - e. El servicio de tesorería;
  - f. La publicación trimestral del Estado de Ingresos y Egresos de la Renta Pública;
  - g. El inventario, control y asignación de la propiedad estatal, mueble e inmueble;
  - h. Los registros de contratistas del Estado;
  - i. La emisión y control de especies fiscales de conformidad con las leyes.
2. Lo relativo al crédito público y la deuda pública, interna y externa, incluyendo su registro y administración;
3. La programación de la inversión pública de acuerdo con las políticas aprobadas por el Presidente de la República en el Gabinete Económico;

4. El control fiscal de las operaciones de importación o de exportación de bienes o de cualquier otra actividad relacionada, que se realicen en los puertos marítimos o terrestres y en los aeropuertos, por medio del servicio de aduanas;
5. El control fiscal de las operaciones que se realicen en zonas libres u otras zonas francas, y en los almacenes generales de depósito;
6. La prevención y combate del contrabando y la defraudación fiscal;
7. Todo lo relacionado con las obligaciones tributarias a cargo de particulares, incluyendo la inspección y control de su cumplimiento, de conformidad con las leyes;
8. El ejercicio de la superintendencia financiera de las instituciones descentralizadas, incluyendo la emisión de dictámenes relacionados con sus proyectos de presupuesto.
9. Los demás asuntos previstos en leyes especiales.

#### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**

La Estructura Orgánica de la SEFIN está conformada por:

**Nivel Superior:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.

**Nivel Ejecutivo:** Secretaría General, Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Inversión Pública, Dirección General de Presupuesto.

**Nivel Operativo:** Unidad de Servicios Legales (Anexo N° 1).

#### **F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Cuadro de funcionarios y Empleados Principales (Anexo N° 2).

#### **G. RESEÑA HISTÓRICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) fue creada mediante Decreto Legislativo N° 159-94, y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de diciembre de 1994, inicialmente constituyéndola como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía administrativa, técnica y financiera.

En el año 2004, mediante Decreto 219-2004 de la ley de la Restructuración de la Administración Tributaria, se deroga la norma antes citada y se crea la Dirección Ejecutiva como un órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Finanzas, dando como origen la aprobación de un nuevo Reglamento de Funciones y atribuciones de la DEI, mismo que se oficializa mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0397 para cumplir con las funciones de recaudar, fiscalizar y cobro de los impuestos tributarios y aduaneros lo lleva a cabo con el apoyo de dos Direcciones Adjuntas denominadas Rentas Internas y Rentas Aduaneras.

Posteriormente con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, mediante Decreto 17-2010 y a través del Artículo 71, esta institución recupera su autonomía y nuevamente se convierte en una entidad desconcentrada, bajo un régimen laboral especial, con autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y de seguridad nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en la capital de la República

Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM 001-2014 en el artículo 25, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), literalmente expresa: “está adscrita a la presidencia de la República, a quien dará cuenta directa de su funcionamiento, metas alcanzadas en recaudación tributaria, así como de los procesos de certificación del personal de la misma institución, políticas a aplicar, y demás que la ley y el presidente de la República demanden”. Bajo este decreto se modifica la estructura orgánica, mediante Acuerdo N° DEI-SG-038-2015 de fecha 02 de marzo del 2015 y el cual fue publicado en el diario oficial la Gaceta el 06 de noviembre de 2015, estructura que quedo en vigencia a partir de su aprobación

En fecha 16 de marzo del 2016 la Dirección Ejecutiva de Ingresos es suprimida mediante Decreto Ejecutivo PCM- 083-2015 de fecha 10 de febrero del 2016 cerrando operaciones a nivel nacional a excepción de las aduanas dependientes de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras quienes pasaron a administración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Según Decreto PCM- 082-2015, y posteriormente a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-083-2016 de fecha 22 de Noviembre del 2016.

Con fecha 27 de febrero del 2016 se publica en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2015 donde se crea el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable de la administración tributaria, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República, entrando en vigencia el catorce(14) de abril del 2016.

## **H. MISIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

Somos la institución responsable de la recaudación de tributos internos, con principios de justicia social, equidad, generalidad y transparencia, que genera confianza en la ciudadanía, haciendo cumplir la Constitución y leyes tributarias, fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la facilitación y promoción de la cultura fiscal con personal altamente calificado.

## **I. VISIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

Consolidarnos al 2022 como una institución referente y respetada nacional e internacionalmente, que brinda servicios de calidad a la ciudadanía y combate eficientemente la evasión y elusión tributaria, comprometida a lograr la equidad a través de gestiones innovadoras.

## **J. ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), es una entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante decreto legislativo 170-2016, artículo 195.



Mediante decreto ejecutivo número PCM 083-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, el Presidente de la República en consejo de Ministros decreto suprimir y liquidar la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), creada mediante decreto legislativo 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010; en el mismo decreto PCM 083-2015 en su artículo 7 decreta que todas las atribuciones y solicitudes inherentes a las obligaciones tributarias estarán a cargo de un Comisionado Presidencial, razón por la cual, surge la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, la cual hasta el 31 de diciembre de 2016, tuvo a su cargo la Administración Tributaria, de conformidad al artículo 7 del decreto PCM 083-2015.

#### **K. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

La Estructura Orgánica del SAR está conformada por:

**Nivel Superior:** Directora Ejecutiva.

**Nivel Ejecutivo:** Secretaría General, Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario, Dirección Nacional Jurídica.

**Nivel Operativo:** Departamento Legal, Departamento de Recaudación (**Anexo N° 3**).

#### **L. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Cuadro de funcionarios y Empleados Principales (**Anexo N° 4**).

### CAPITULO III

## EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 26-2013.

El siguiente apartado contiene la evaluación y verificación tanto del proceso de emisión de las resoluciones de la Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 26-2013 por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), así como la aplicación de las mismas por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR) a los impuestos a pagar por el beneficiario. Además, incluye el proceso realizado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) encargada de remitir a la SEFIN toda la documentación necesaria para iniciar el proceso de emisión.

#### A. ANTECEDENTES<sup>2</sup>

En el año 2013 la economía del pueblo hondureño se ve afectada en manera directa por los acontecimientos que se daban por la depresión económica internacional, depresión que repercutía directamente en economías pequeñas y endeblas como la hondureña, así como por los embates de la naturaleza de la que anualmente es objeto el territorio hondureño generando desequilibrios fiscales que obligaron al Estado a la contención del gasto público, además de enfrentar una situación económica difícil que no le permitía honrar a tiempo las deudas contraídas, viéndose obligado a priorizar los pagos que su débil economía le permitía, prevaleciendo los pagos impostergables como ser los del sector Educación y Salud.

Adicionalmente, el país también tenía como prioridad la Infraestructura vial por todos los beneficios que ello conlleva, sin embargo, la situación financiera del país en aquel momento no permitía honrar las deudas a tiempo, llegando a generar más perjuicios económicos al Estado. Por consiguiente, el Estado se vio en la necesidad de buscar los mecanismos o figuras viables, bajo principios rígidos permitidos por la legislación nacional, que le permitieran hacerle frente a las exigencias y obligaciones contractuales sin deteriorar aún más las Finanzas Públicas.

Por lo tanto, se ve obligado a emitir una serie de decretos entre ellos el Decreto N° 26-2013 en el que autorizaba a la Secretaría de Finanzas a calificar como elegibles los contratos que se encontraban parcialmente ejecutados o en proceso de ejecución y que podían generar perjuicios económicos al Estado, debido a los reclamos económicos, de los contratistas por intereses o daños y perjuicios; estableciendo la Nota de Crédito Fiscal, como instrumento de pago, a favor del contratista acreedor, y la cual solo es aplicable al Impuesto sobre la Renta y/o a cuenta a cargo del contratista, en la fecha de vencimiento de la misma, previa emisión de una Orden de pago por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) actualmente Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

Así pues, el Estado cubriría sus obligaciones con las contratistas que mantenían proyectos en proceso y aseguraría la recaudación de los impuestos a los que el beneficiario estaba obligado a pagar, o en su defecto a la entidad a la que se le cedía el beneficio.

---

<sup>2</sup> Fuente: Decreto N° 26-2013 (Anexo N°5)



## **B. RESEÑA HISTORICA DE INSEP**

Comenzó en el año de 1925 con el nombre de Ministerio de Fomento Agricultura y Trabajo, durante la administración del Doctor Vicente Mejía Colindres y el Doctor y General Tiburcio Carias Andino, está orientada con los objetivos de desarrollo del país y en segunda instancia en los objetivos de Defensa Nacional.

Fue creada como Secretaría de Fomento en abril de 1930 al promulgarse el Código de Procedimientos Administrativos y se estableció el Ministerio de Fomento Agricultura y Trabajo, posteriormente mediante Decreto N° 8 de 24 de diciembre de 1954, al editarse un nuevo concepto a sus funciones de Agricultura y Trabajo se le llamó Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, después el 5 de Febrero de 1971, por el Decreto N° 132, se llamó Ministerio de Comunicaciones dos y Obras Públicas.

Este mismo por Decreto Legislativo N° 2 del 19 de diciembre de 1971, se agregó un nuevo concepto a sus funciones llamándolo entonces Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, después del 5 de febrero de 1971, por Decreto N° 132 se le asignaron dos sub Secretarías una de Comunicaciones y la otra de Obras Públicas y Transporte. Finalmente, el 4 de diciembre de 1972, por Decreto especial de la Jefatura de Estado quedaron definitivamente fusionadas.

En la Administración del Doctor Carlos Roberto Reina Idiáquez, se puso en práctica la Ley de Modernización del Estado, mediante la aplicación del Decreto N° 218-96 emitido por el Congreso Nacional.

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda se implementó a partir del año 1979 al Criterio Sectorial de identificación de Actividades con la conformación, el presupuesto por programas y la evolución se ha considerado de mucha importancia ya que es para planificar, programas el desarrollo económico y social de la nación.

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) de Honduras está a cargo del desarrollo de proyectos de infraestructura social, como el mantenimiento y mejora de carreteras, puertos, corredores logísticos y turísticos, y puentes. Está conformada por las direcciones generales de carreteras, transporte y obras públicas. INSEP se formó en 2014 y es la principal entidad del Gabinete de Infraestructura Productiva, que también incluye a COALIANZA, HONDUTEL, Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Empresa Nacional Portuaria y Fondo Vial.

## **C. PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 26-2013**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 26-2013 en el proceso implementado para la emisión y aplicación de las Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales los entes involucrados son la SEFIN, SOPTRAVI actualmente INSEP y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora SAR cada uno de acuerdo a sus funciones.

#### **D. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL.**

En un apartado anterior se mencionó que el Decreto 26-2013 autorizaba a la SEFIN a calificar como elegibles los contratos que se encontraban parcialmente ejecutados o en proceso de ejecución y que podían generar perjuicios económicos al Estado, debido a los reclamos económicos, de los contratistas por intereses o daños y perjuicios; este era el primer paso para luego proceder por parte de INSEP a realizar negociaciones con los contratistas con los cuales el Estado tenía obligaciones o contratos firmados y que las obras estuviesen parcialmente ejecutadas o en proceso para poder acogerse al Decreto y aceptar como forma de pago las Notas de Crédito Fiscales.

Para que los contratos se declararan elegibles estos debían encontrarse en proceso de ejecución y que pudieran generar perjuicios económicos al Estado debido a reclamos; el Proyecto debía estar incluido en el Programa de Inversión Pública (PIP), y además este debía contar con la disponibilidad presupuestaria aprobada, y cumplir con los requisitos contractuales para que INSEP emitiera la orden de pago.

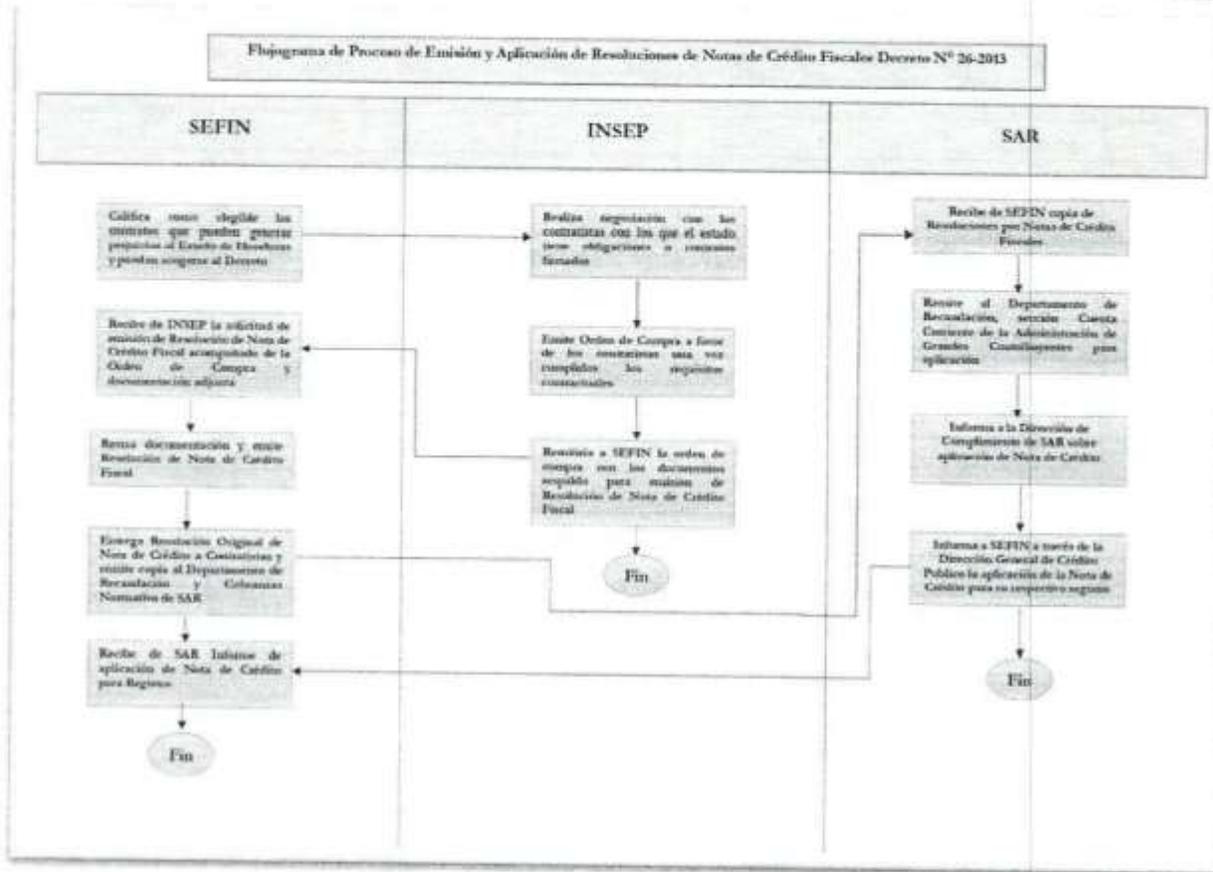
Luego que se realizaba la negociación por parte de INSEP y los Contratistas, INSEP emitía las órdenes de compra a favor de los contratistas, seguidamente cumplidos los requisitos contractuales previa comprobación de valores adeudados, y así remitir a SEFIN la solicitud para la emisión de la Resolución de la Nota de Crédito Fiscal.

Por su parte la Secretaría de Finanzas recibía de las oficinas de INSEP la Orden de compra junto a la documentación correspondiente con la respectiva solicitud para la emisión de la Resolución de Nota de Crédito a favor del Contratista o en su defecto a la institución que lo había financiado y que el contratista hubiese cedido su Nota de Crédito, ya sea estas Instituciones Financieras, Proveedores o Subcontratistas y luego de una revisión en las áreas involucradas procedía a la emisión de la Resolución de Nota de Crédito la cual era entregada al contratista beneficiario, remitiendo una copia a la DEI específicamente al Departamento de Recaudación y Cobranzas Normativo y a INSEP.

La DEI inmediatamente que recibía de la SEFIN la copia de la Resolución de Nota de Crédito estas eran trasladadas al departamento de Recaudación, Sección de Cuenta Corriente de las diferentes administraciones según el tamaño del contribuyente y domicilio fiscal para su aplicación en la cuenta corriente del beneficiario designado en la Resolución ya sea el propio contratista o instituciones Financieras, Proveedores o Subcontratistas a quien el beneficiario directo haya cedido el beneficio.

Posteriormente aplicada la Nota de Crédito Fiscal en su totalidad o a medida se fuera realizando su aplicación el Departamento de Recaudación, Sección de Cuenta Corriente informaba al Departamento de Recaudación y Cobranzas Normativo para su respectiva información y registro en la Secretaría de Finanzas y esta comunicaba a la Dirección de Cumplimiento de DEI y a la SEFIN a través de la Dirección General de Crédito Público para su respectivo registro.

**E. FLUJOGRAMA DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL DECRETO N° 26-2013**



**F. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 26-2013.**

Seguidamente después de aprobado y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto N° 26-2013 se inició con el proceso para la emisión de resoluciones de Notas de Crédito Fiscales para cubrir las obligaciones del Estado, sin embargo, la única contratista que se acogió al beneficio fue la Constructora Willians y Molina S.A. de C.V., según las autoridades del INSEP a través de Oficio DM N° 1398-2021 manifestaron que esta situación probablemente no era un modelo atractivo para las empresas y para el sistema financiero del país.

De acuerdo con información brindada por el SAR y los expedientes proporcionados y en custodia de SEFIN durante el período 2015-2020, se emitieron y aplicaron 12 Notas de Crédito Fiscales, detalladas en el Cuadro N° 2 Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales, siendo el beneficiario directo la Constructora Willians y Molina S.A. de C.V. quien cedió el beneficio a dos instituciones financieras que costeaban el proyecto que desarrollaba para el Estado de Honduras, específicamente a los bancos DAVIVIENDA a quien se le cedió un monto total de L 17,931,658.15 y a Banco de Occidente a quien se le cedió un total de L 29,219,821.51, aplicando el SAR un monto total que ascendió a L 47,151,479.66 en cumplimiento del Decreto N° 26-2013, mismo valor regularizado como gasto por INSEP.

**Cuadro N° 2 Expediente de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales**

Expediente de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales Decreto N° 26-2013							
Período 2015-2020							
N°	N° Expediente	N° de Resolución	Fecha de Resolución	Monto de Resolución	Fecha de Aplicación SAR	Monto Aplicado por SAR	Monto de Gasto Regularizado INSEP
1	SG-518-2014	AL 437-2014	21/9/2014	6,313,548.76	8/1/2015	6,313,548.76	6,313,548.76
2	SG-536-2014	AL 609-2014	18/12/2014	6,392,042.92	12/1/2015	6,392,042.92	6,392,042.92
3	SG-537-2014	AL 610-2014	18/12/2014	4,101,401.55	5/5/2015	4,101,401.55	4,101,401.55
4	SG-534-2014	AL 611-2014	19/12/2014	108,335.32	12/1/2015	108,335.32	108,335.32
5	SG-535-2014	AL 612-2014	19/12/2014	111,158.00	12/1/2015	111,158.00	111,158.00
6	SG-625-2014	AL 613-2014	22/12/2014	6,003,419.64	12/1/2015	6,003,419.64	6,003,419.64
7	SG-628-2014	AL 614-2014	22/12/2014	10,635,654.93	17/9/2015	10,635,654.93	10,635,654.93
8	SG-627-2014	AL 615-2014	22/12/2014	6,019,730.98	17/9/2015	6,019,730.98	6,019,730.98
9	SG-629-2014	AL 616-2014	22/12/2014	2,589,286.21	17/9/2015	2,589,286.21	2,589,286.21
10	SG-626-2014	AL 617-2014	22/12/2014	3,661,600.63	17/9/2015	3,661,600.63	3,661,600.63
11	SG-027-2015	AL 157-2015	27/2/2015	682,926.54	30/4/2015	682,926.54	682,926.54
12	SG-026-2015	AL 158-2015	5/6/2015	532,374.18	6/7/2015	532,374.18	532,374.18
Totales				47,151,479.66		47,151,479.66	47,151,479.66

Fuente: Elaboración Propia, Datos tomados de Expedientes proporcionados por SEFIN e información remitida por SAR.

Cabe resaltar que algunas de las Notas de Crédito fueron emitidas en fechas finales del mes de diciembre del 2014 por parte de SEFIN por lo que el SAR los aplicó en los primeros días del mes de enero del 2015, por esta razón fueron incluidas en nuestra revisión. Además, las Notas de Crédito Fiscal podían ser aplicadas por el SAR por el monto total de la Resolución emitida por la SEFIN o de forma parcial de acuerdo a las obligaciones a pagar del beneficiario, por lo que algunos montos fueron fraccionados y sus aplicaciones se ven reflejadas en la cuenta corriente del beneficiario en fechas diferentes.

Los 12 expedientes revisados contaban con documentación como:

1. Documento de Ejecución de Gastos.
2. Documento de Ejecución de Ingresos.
3. Hoja de ruta del proyecto.
4. Nota de remisión de la documentación de la estimación.
5. Nota de remisión de recibo de pago de la estimación.
6. Recibo a favor de la Tesorería General de la República, LKL.
7. Facturas.
8. Certificación.
9. Estados Financieros del Proyecto.
10. Resumen de pago.
11. Historial de estimaciones.
12. Cuadro de detalle de trabajo realizado.
13. Desglose de pago de la constructora.
14. Inventario de materiales.
15. Cuadro del cálculo de la cláusula escalatoria.



16. Cuadro del detalle del reporte del precio del Diesel, fechas y valores de cambio del precio.
17. Cuadro de procedimiento reconocimiento de mayores costos, costo promedio de la divisa.
18. Cuadro de incrementos de costos de materiales.
19. Hojas de soporte.
20. Cuadro de resumen de administración delegada.
21. Constancia del ingeniero residente en el proyecto.
22. Informe resumido de supervisión de obras.
23. Contrato de construcción del proyecto.
24. Garantía bancaria.
25. Garantía de cumplimiento.
26. Certificación de resolución en la cual aprueba la garantía bancaria.
27. Copia de oficio mediante el cual SEFIN notifica a la constructora que emitirá la nota de crédito según el avance del proyecto.
28. Copia de constancia mediante el cual el Congreso Nacional aprueba el contrato de construcción.
29. Copia del oficio mediante el cual se emite la orden de inicio de la constructora.
30. Copia de cotización.
31. Copia de Facturas.
32. Constancia electrónica de solvencia fiscal.

Toda la documentación anterior fue remitida por SOPTRAVI (INSEP) a la SEFIN debidamente certificados, sin embargo, no se cuenta con un documento donde se establezca que estos eran los documentos a remitir para la emisión de una resolución de Nota de Crédito Fiscal.

#### **G. CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS AFECTADOS CON LA APLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2020 DECRETO N° 26-2013.**

Al revisar la aplicación de los montos emitidos en la Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales por parte de SAR en la cuenta corriente de los beneficiarios a los cuales se cedió el beneficio por parte de la Constructora Willians y Molina S.A. de C.V., estos fueron aplicados al Impuesto Sobre la Renta y conexos es decir a Pagos a Cuenta, Aportación Solidaria y Propio Computo a solicitud del beneficiario de acuerdo al monto de cada resolución, tal y como se observa en el *Cuadro N° 3 Impuestos Afectados con la aplicación de las Notas de Crédito Fiscales.*

**Cuadro N° 3 Impuestos Afectados con la aplicación de las Notas de Crédito Fiscales.**

Detalle de Impuestos afectados por SAR en la aplicación de las Notas de Crédito Fiscales		
Periodo 2015-2020		
N° de Resolución	Tipo de Impuesto Afectado por SAR	Monto Aplicado por SAR
AL 437-2014	ISR ( Pago a Cuenta)	6,313,548.76
AL 609-2014	ISR ( Pago a Cuenta)	4,836,082.17
AL 609-2014	Aportación Solidaria (Pagos a Cuenta)	1,555,960.75
AL 610-2014	Aportación Solidaria (Pagos a Cuenta)	599,439.61
AL 610-2014	ISR( Propio Computo)	3,501,961.94
AL 611-2014	ISR( Propio Computo)	108,335.32
AL 612-2014	ISR( Propio Computo)	111,158.00
AL 613-2014	ISR ( Pago a Cuenta)	6,003,419.64
AL 614-2014	ISR( Propio Computo)	10,635,654.95
AL 615-2014	ISR( Propio Computo)	6,019,730.98
AL 616-2014	ISR( Propio Computo)	2,589,286.21
AL 617-2014	ISR( Propio Computo)	3,661,600.63
AL 157-2015	ISR ( Pago a Cuenta)	682,926.54
AL 158-2015	ISR ( Pago a Cuenta)	532,374.18
<b>Totales</b>		<b>47,151,479.66</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SAR.

Como se observa, el Impuesto Sobre la Renta Propio Computo es al que se le aplico el mayor monto, alcanzando un registro de L 32,631,147.65, seguido del ISR Pagos a Cuenta por un valor de L 12,364,931.65 y finalmente la Aportación Solidaria Pagos a Cuenta con L 2,155,400.36, sumando un total de aplicación de L 47,151,479.66 millones.



De las 12 resoluciones aplicadas, 5 se aplicaron al Impuesto Sobre la Renta Pagos a Cuenta, 2 resoluciones a Aportación Solidaria (Pagos a Cuenta) y 7 resoluciones a ISR Propio Computo. En el Cuadro N° 4 Desglose del Monto Aplicado en Notas de Crédito Fiscal por Tipo de Impuesto se observa el desglose de los montos que fueron aplicados a cada uno de los impuestos con las 12 resoluciones emitidas por SEFIN.

**Cuadro N° 4 Desglose del Monto Aplicado en Notas de Crédito Fiscal por Tipo de Impuesto**

Desglose del Monto Aplicado en Notas de Crédito Fiscal por Tipo de Impuesto	
Periodo 2015-2020	
Tipo de Impuesto Afectado por SAR	Monto Aplicado por SAR
ISR ( Pago a Cuenta)	12,364,931.65
Aportación Solidaria (Pagos a Cuenta)	2,155,400.36
ISR( Propio Computo)	32,631,147.65
<b>Total de Montos Aplicados</b>	<b>47,151,479.66</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SAR.



**CAPITULO IV**  
**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS**  
**RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO**  
**A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 45-2013**

El siguiente acápite contiene la evaluación y verificación tanto del proceso de emisión de las resoluciones de la Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 45-2013 por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), así como la aplicación de las mismas por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR) a los impuestos a pagar por el beneficiario u otra entidad al que se haya cedido el beneficio. Además, incluye el proceso realizado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) actualmente Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) encargada de remitir a la SEFIN toda la documentación necesaria para iniciar el proceso de emisión.

**A. ANTECEDENTES<sup>3</sup>**

En el año 2013 el Estado de Honduras siendo consciente que la realización de obras de infraestructura es un elemento vital en la dinámica económica de nuestro país y que el sector construcción es un gran generador de empleo masivo, principalmente de mano de obra no calificada y elemento fundamental en la dinamización de la actividad económica, y por otra parte con la realización de proyectos de infraestructura y obras civiles se contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población además de generar otros beneficios, en abril de ese mismo año el Congreso Nacional aprueba la Creación del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de empleos con el propósito de fomentar la actividad económica nacional y mejorar las condiciones de vida de la población más desposeída del país a través del Decreto N° 45-2013.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que acciones como la pavimentación de vías en las zonas rurales y urbanas mejoran el acceso de la población al transporte público y al suministro de bienes y servicios, asimismo mejora la conectividad de las comunidades y el acceso de la población a los servicios de salud y educación, y facilitan la salida de las cosechas, también la realización de obras de construcción y mejoramiento en la infraestructura educativa, deportiva y de salud, contribuye al mejoramiento de la calidad y cobertura de estos servicios a la población, y considerando que el cemento es un elemento fundamental en la construcción de vías de concreto hidráulico, de adoquín o empedrado y de otros materiales conexos, reparación de edificaciones educativas y de salud, reparación y mejoramiento de viviendas, cuyo componente en su mayoría es materia prima nacional, donde los principales proveedores son las empresas nacionales, en este decreto se autorizó al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a emitir órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento; dichas ordenes serán distribuidas de forma equitativa.

Por otra parte, se le autorizó al FHIS y a cada una de las empresas hondureñas productoras de cemento, para suscribir los convenios necesarios para la entrega del cemento comprado, donde también se autorizaba a la SEFIN a emitir Notas de Crédito para la compra de cemento, incluido el costo del flete, a estas empresas hasta por un monto de Mil Millones de Lempiras (L 1,000,000,000.00); estas Notas eran presentadas ante la DEI ahora SAR como pago del Impuesto Sobre la Renta y Aportación Solidaria Temporal de las empresas productoras de cemento.

Para llevar a cabo este programa con buen suceso se suscribieron convenios tripartitos entre SEFIN, DEI y las empresas hondureñas productoras de cemento para viabilizar el procedimiento de aplicación

<sup>3</sup> Fuente: Decreto N° 45-2013 (Anexo N°6)

del Crédito Fiscal al impuesto antes mencionado, estos créditos se considerarían como parte de la recaudación para la DEI, asimismo se facultó a SEFIN para negociar los descuentos correspondientes según el volumen de compra del cemento.

## **B. RESEÑA HISTORICA DE FHIS-SEDECOAS**

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) nació mediante el decreto N° 12-90 del mes de febrero del mismo año, bajo el mandato del Presidente de la República el Lic. Rafael Leonardo Callejas, con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área Rural y Urbana, mediante otorgamientos de financiamientos para Programas y Proyectos de desarrollo social o económico. Lo anterior con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo, de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El FHIS ejecuta una gama de Proyectos y modalidad a nivel nacional, entre ellos infraestructura, agrícolas, Electrificación Rural, agua y Saneamiento, etc. A la vez realiza donaciones en lugares con mayor índice de pobreza y de extrema dificultad para su movilización. En el desarrollo de su gestión el FHIS realiza alianzas estratégicas con empresas e instituciones privadas que permiten la ejecución de proyectos y programas que ponen en manifiesto la calidad y seriedad de sus acciones, mismas que le ha valido el reconocimiento nacional y de los organismos internacionales de crédito que permanentemente verifican la calidad de los proyectos y la inversión.

En el año 2014 el gobierno del Presidente Juan Orlando Hernández y con el decreto 013- 2014 se crea el Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento IDECOAS. El organismo recién creado agrupa en primera instancia el FHIS, el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS y el servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado Sanitario SANAA. Siempre cada institución siguiendo sus objetivos y actividades

Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-056-2019, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), la cual debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

A esta Secretaría estará adscrito, el Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS), quien a su vez está integrado por el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

## **C. PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 45-2013.**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 45-2013 en el proceso implementado para la emisión y aplicación de las Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales los entes involucrados son la SEFIN, SEDECOAS-FHIS y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora SAR cada uno de acuerdo a sus funciones.



#### D. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL.

En un apartado anterior se mencionó que el Decreto 45-2013 autorizó al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a emitir órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento; dichas ordenes serán distribuidas de forma equitativa y las empresas productoras de cemento entregarían el producto según las instrucciones recibidas del FHIS, adicionalmente se le autorizó al FHIS y a cada una de las empresas hondureñas productoras de cemento, para suscribir los convenios necesarios para la entrega del cemento comprado.

Por otra parte, se firmaron convenios tripartitos entre SEFIN, DEI y las empresas hondureñas productoras de cemento para viabilizar el procedimiento de aplicación del Crédito Fiscal al Impuesto Sobre la Renta y Aportación Solidaria Temporal, asimismo el FHIS suscribió convenios subsidiarios de co-ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estuvieran vinculadas a la ejecución de proyectos de infraestructura como SOPTRAVI y el Fondo Vial, así como Alcaldías Municipales, patronatos, Organizaciones No Gubernamentales, comunitarias e iglesias.

Inmediatamente después de realizada las acciones anteriores el FHIS solicitaba a SEFIN una Resolución de Exoneración de Impuestos Sobre Ventas, para la compra de cemento hasta por un monto de mil millones de Lempiras (L 1,000,000,000.00) basado en la exención de este impuesto en la compra de cemento estipulada en el Artículo 11 del Decreto.

Luego SEFIN a través de la Dirección de Control de Franquicias Aduaneras, emitía la Resolución de Exoneración de Impuesto sobre Ventas a favor del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para la compra de cemento a las empresas: Cementos del Norte S.A. DE C.V. (CENOSA) y Lafarge Cementos S.A. DE C.V. hasta por un monto de mil millones de lempiras (1,000,000,000.00) remitiendo copia de esta a FHIS para la autorización de las Órdenes de Compra Exenta y al Departamento de Recaudación y Cobranzas de la DEI quien a su vez las remitía a la Administración de Grandes Contribuyentes para la autorización de la Orden de Compra Exenta (OCE).

Seguidamente obtenida la resolución de la Exoneración, el FHIS emitía las Órdenes de Compra a favor de las empresas productoras de cemento, a solicitud de los beneficiarios del cemento previa verificación de respaldo presupuestario, estas ordenes eran revisadas por un representante de la Administración de Grandes Contribuyentes y aprobadas, después de aprobadas el FHIS solicitaba las facturas y manifiestos de entrega en el momento en el que el cemento era entregado a las instituciones beneficiarias a las empresas productoras de cemento para tramite de la resolución de la Nota de Crédito Fiscal.

A continuación, el FHIS recibía de las empresas productoras de cemento, facturas de compra, cotizaciones y manifiestos de entrega para trámite de Nota de Crédito por la venta efectuada junto a la Orden Compra aprobada por la DEI eran remitidas a la SEFIN para la emisión de mencionada resolución.

Paso seguido, SEFIN recibía de las oficinas del FHIS, por medio de la Dirección de Crédito Público, documentación original para emisión de la Resolución de Nota de Crédito por el valor de las compras efectuadas, luego de revisado se procedía a la emisión de la Nota de Crédito a favor de cada cementera, por el total de las facturas de compras realizadas, para ser aplicadas al Impuesto sobre la Renta, (propio cómputo y pagos a cuenta).

A continuación, SEFIN notificaba la resolución original de nota de crédito a las empresas productoras de cemento, por la venta del cemento, y remitía al Departamento de Recaudación y Cobranzas

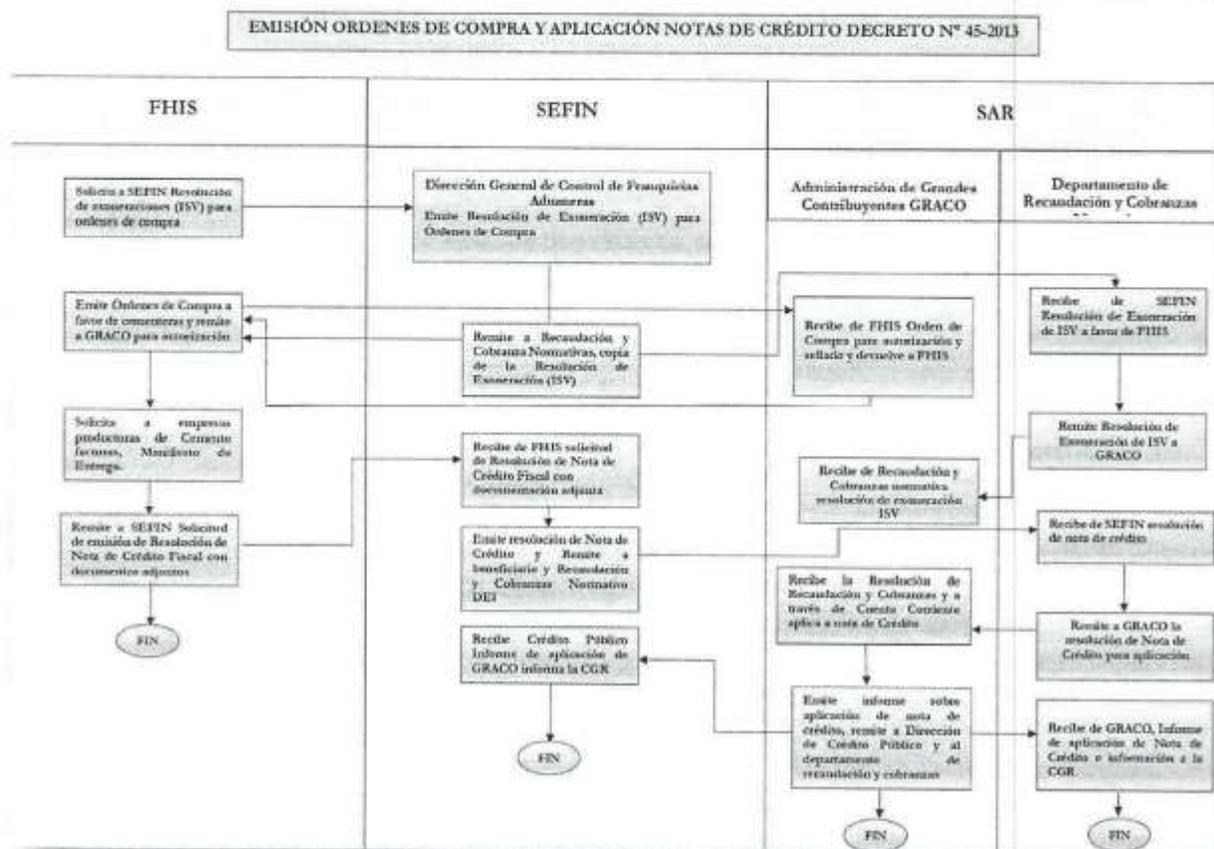
Normativo de la DEI, copia de resolución de notas de crédito emitidas. Esta a su vez la enviaba a la Administración de Grandes Contribuyentes para su respectiva aplicación en la cuenta corriente de los contribuyentes.

La Administración de Grandes Contribuyentes recibía del Departamento de Recaudación y Cobranzas Normativo copia de Resolución de Notas de Crédito, quien, a través del Departamento de Recaudación y Cobranza, sección de Cuenta Corriente, realizaba la correspondiente aplicación en la cuenta corriente, mediante un crédito. Realizado el mismo, se determinaba si quedaban saldos pendientes de pago de los contribuyentes, informándoles de forma inmediata para que procedieran a efectuar el pago por la diferencia determinada antes del vencimiento de las obligaciones, y realizaba un informe sobre los valores aplicados enviándolo al Departamento de Recaudación y Cobranzas Normativo y a la Dirección de Crédito Público en SEFIN para su correspondiente registro.

Después, el Departamento de Recaudación y Cobranzas Normativo recibía de la Administración de Grandes Contribuyentes, informe sobre la aplicación y este informaba a la Contaduría General de la República (CGR), sobre la aplicación de resolución de notas de crédito para su respectiva imputación presupuestaria.



## E. FLUJOGRAMA DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL DECRETO N° 45-2013.



## F. CONVENIOS FIRMADOS CON LAS MUNICIPALIDADES EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 45-2013

Según lo establecido en el Artículo N° 7 del Decreto 45-2013 se autoriza al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y a las municipalidades que así lo decidan suscribir convenios para la entrega de cemento con cargo a sus transferencias municipales, tales convenios deberán ser registrados en la Secretaría de Estado en los despachos del Interior y Población, por lo que se solicitó a SEDECOAS el detalle de los convenios firmados con las municipalidades en cumplimiento de lo arriba descrito.

A continuación, se presenta el Cuadro N° 5 *Convenios Firmados con las Municipalidades en Cumplimiento del Decreto 45-2013* que refleja un total de 200 convenios firmados con diferentes municipalidades a nivel nacional a través de los cuales se proveyó cemento para diferentes proyectos, los cuales suman un total de L. 69,903,406.40.

**Cuadro N° 5 Convenios Firmados con las Municipalidades en Cumplimiento del Decreto 45-2013**

Detalle de Convenios Firmados con las Municipalidades Decreto 45-2013		
N° de Convenios con las Municipalidades	Monto Otorgado	Tipos de Proyectos
200	69,903,406.40	Pisos Saludables, Almacenamiento de Agua, Pavimento, Remodelación Parques, Cancha Polideportiva, Centros de Educación Básica, entre otros.
Fuente: Elaboración Propia, Convenios remitidos por SEDECOAS.		

El dato que se presenta en el el Cuadro N° 5 Convenios Firmados con las Municipalidades en Cumplimiento del Decreto 45-2013 es un consolidado del detalle que se presenta en el Capítulo VII, inciso 2 de este informe.

**G. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 45-2013.**

Seguidamente después de aprobado y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto N° 45-2013 se inició con el proceso de firma de los convenios necesarios y solicitados en el mencionado decreto a fin de poner en marcha el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de empleos (Mismo que según Oficio 467-2021-SE-SEDECOAS-FHIS de fecha 13 de septiembre de 2021 ya no se encuentra vigente) y la emisión de resoluciones de Notas de Crédito Fiscales para cubrir las obligaciones del Estado, firmando en primer lugar convenios con las dos empresas hondureñas productoras de cemento y posteriormente como se mencionó en el apartado anterior con 200 municipalidades a nivel nacional.

Posteriormente, se inició la emisión de las Órdenes de Compra para la entrega de cemento y con las cuales se solicitaron emisión de las Resoluciones de Nota de Crédito Fiscal como medio de pago. De acuerdo a la información brindada por la SEFIN en sus registros durante el período 2015-2020 se emitieron un total de treinta y ocho (38) resoluciones de Notas de Crédito Fiscal a favor de las dos cementeras, las cuales ascienden a un monto total de L 267,6288.38, distribuidas entre la empresa productora Cementos del Norte S.A. de C.V. a quien se le otorgaron dieciocho (18) resoluciones por un valor de L 122,166,449.96 tal y como se observa en el Cuadro N° 6 Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Emitidas por SEFIN a favor de CENOSA.

**Cuadro N° 6 Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Emitidas por SEFIN a favor de CENOSA**

<b>Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito emitidas por la Secretaría de Finanzas</b>				
<b>Periodo 2015-2020</b>				
<b>No.</b>	<b>Numero de Resolución</b>	<b>Fecha de Resolución</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto de Resolución</b>
1	AL-5-2015	09/01/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	1,427,563.80
2	AL-385-2015	30/06/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	11,466,830.93
3	AL-233-2016	16/06/2016	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	24,615,028.05
4	AL-01-2016	02/02/2016	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	203,951.76
5	AL-02-2016	02/02/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	9,136,720.45
6	AL-33-2015	06/02/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	33,444,839.59
7	AL-479-2015	03/08/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	1,461,926.14
8	AL-480-2015	03/08/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	149,906.63
9	AL-272-2015	29/04/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	2,093,775.94
10	AL-387-2015	30/09/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	4,135,378.17
11	AL-251-2015	06/04/2015	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	18,238,319.08
12	AL-03-2017	09/01/2017	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	2,304,457.02
13	AL-04-2017	09/01/2017	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	3,486,680.03
14	AL-05-2017	09/01/2017	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	224,243.94
15	AL-406-2017	22/11/2017	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	2,365,473.27
16	AL-108-2017	07/03/2017	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	6,151,337.55
17	AL-298-2018	21/06/2018	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	828,190.84
18	AL-455-2018	24/09/2018	Cementos del Norte S.A DE C.V (CENOSA)	431,826.77
<b>TOTAL</b>				<b>122,166,449.96</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SEFIN.

Asimismo, a la empresa Argos de Honduras S.A. de C.V. se le emitieron veinte (20) resoluciones por un monto de L 145,511,838.42 durante el periodo 2015-2020 tal y como lo refleja el Cuadro N° 7 Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Emitidas por SEFIN a favor de ARGOS de Honduras.

*Cuadro N° 7 Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Emitidas por SEFIN a favor de ARGOS de Honduras.*

Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito emitidas por la Secretaría de Finanzas				
Período 2015-2020				
No.	Numero de Resolución	Fecha de Resolución	Beneficiario	Monto de Resolución
1	AL-274-2015	29/04/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	20,282,569.09
2	AL-252-2015	08/04/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	27,639,961.65
3	AL-273-2015	29/04/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	16,508,531.56
4	AL-34-2015	06/02/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	13,940,356.67
5	AL-386-2015	30/06/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	739,575.88
6	AL-587-2015	01/09/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	10,418,341.36
7	AL-687-2015	28/09/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	14,896,604.69
8	AL-419-2015	13/07/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	1,915,891.60
9	AL-388-2015	30/06/2015	Argos de Honduras S.A DE C.V	8,424,224.73
10	AL-424-2016	27/12/2016	Argos de Honduras S.A DE C.V	1,078,886.91
11	AL-425-2016	27/12/2016	Argos de Honduras S.A DE C.V	548,884.03
12	AL-162-2016	02/05/2016	Argos de Honduras S.A DE C.V	19,997,733.88
13	AL-06-2017	09/02/2017	Argos de Honduras S.A DE C.V	557,330.32
14	AL-107-2017	07/03/2017	Argos de Honduras S.A DE C.V	1,426,633.42
15	AL-219-2017	30/05/2017	Argos de Honduras S.A DE C.V	1,072,844.84
16	AL-275-2017	30/05/2017	Argos de Honduras S.A DE C.V	2,115,227.24
17	AL-405-2017	22/11/2017	Argos de Honduras S.A DE C.V	553,668.30
18	AL-04-2018	12/01/2018	Argos de Honduras S.A DE C.V	699,087.97
19	AL-142-2018	03/04/2018	Argos de Honduras S.A DE C.V	846,466.17
20	AL-108-2018	02/03/2018	Argos de Honduras S.A DE C.V	1,849,018.11
<b>TOTAL</b>				<b>145,511,838.42</b>
Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SEFIN.				

Por su parte el Servicio de Administración de Rentas SAR informó que durante el Período 2015-2020 se aplicó cincuenta y tres (53) resoluciones de Notas de Crédito Fiscal que alcanzaban los L. 549,270,312.86 distribuidas como se refleja en el *Cuadro N° 8 Distribución de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal aplicadas por el SAR.*

**Cuadro N° 8 Distribución de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal aplicadas por el SAR.**

<b>Distribución de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal aplicadas por el SAR</b>		
<b>Período 2015-2020</b>		
<b>Beneficiario</b>	<b>Numero de Resoluciones aplicadas</b>	<b>Monto Aplicado SAR</b>
Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	26	337,811,813.04
ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	27	211,458,499.82
<b>TOTALES</b>	<b>53</b>	<b>549,270,312.86</b>
<b>Fuente: Elaboración Propia, datos proporcionados por el SAR.</b>		

De las cincuenta y tres (53) resoluciones aplicadas veinte y seis (26) fueron a favor de CENOSA por un monto de L. 337,811,813.04 millones, por otra parte, se emitieron a favor de ARGOS de Honduras veinte y siete (27) resoluciones por un valor de L. 211,458,499.82.

Cabe mencionar que SAR informó un total de 53 resoluciones aplicadas superior a las 38 emitidas por SEFIN, esto se debe a que las resoluciones emitidas en las últimas fechas del mes de diciembre del 2014 fueron aplicadas hasta inicios del 2015 por el SAR, tal y como se comentó en el análisis de las Notas de Crédito del Decreto N° 26-2013, por tal razón se observa una diferencia entre el monto emitido y el aplicado, así como se observa en el *Cuadro N° 9 Resoluciones aplicadas por SAR y No reportadas por SEFIN*, en el caso de CENOSA hay un total de diez (10) resoluciones de Notas de Crédito no reportadas por SEFIN y aplicadas por SAR.

**Cuadro N° 9 Resoluciones Aplicadas por SAR y No reportadas por SEFIN (CENOSA).**

<b>Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales aplicadas por el SAR Decreto N° 45-2013</b>				
<b>Período 2015-2020</b>				
<b>N°</b>	<b>N° de Resolución</b>	<b>Fecha de Aplicación</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto Aplicado SAR</b>
1	A.L. 416-2013	28/4/2015	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	43,170,909.93
2	A.L. 419-2013	28/4/2015	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	146,770,487.98
3	A.L. 190-2014	28/4/2015	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	9,517,544.16
4	A.L. 397-2014	1/10/2015	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	4,873,053.24
5	A.L. 433-2014	1/10/2015	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	3,058,727.53
6	A.L. 605-2014	17/6/2016	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	2,179,506.02
7	A.L. 590-2015	10/5/2016	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	203,951.76
8	A.L. 685-2015	10/5/2016	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	9,136,720.45
9	A.L. 574-2014	17/6/2016	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	5,140,078.43
10	A.L. 575-2014	17/6/2016	Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	935,055.78
<b>Total</b>				<b>224,986,035.28</b>
<b>Fuente: Elaboración Propia, datos proporcionados por el SAR.</b>				

En el *Cuadro N° 10 Resoluciones aplicadas por SAR y No reportadas por SEFIN* en el caso de ARGOS de Honduras hay un total de siete (7) resoluciones de Notas de Crédito no reportadas por SEFIN y aplicadas por SAR.

**Cuadro N° 10 Resoluciones Aplicadas por SAR y No reportadas por SEFIN (ARGOS).**

Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales aplicadas por el SAR Decreto N° 45-2013				
Período 2015-2020				
N°	N° de Resolución	Fecha de Aplicación	Beneficiario	Monto Aplicado SAR
1	A L 573-2014	5/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	11,579,352.01
2	A L 400-2014	6/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	2,954,619.96
3	A L 403-2014	6/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	8,540,432.68
4	A L 432-2014	6/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	15,752,144.99
5	A L 445-2014	5/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	10,091,222.43
6	A L 604-2014	6/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	6,544,333.75
7	A L 606-2014	6/1/2015	ARGOS Honduras S.A. DE C.V.	10,484,555.61
<b>Total</b>				<b>65,946,661.43</b>

**Fuente: Elaboración Propia, datos proporcionados por el SAR.**

Es importante mencionar que es normal que exista tal diferencia, ya que el SAR aplica las notas de crédito conforme a la necesidad del OT por rebajar estos valores de sus impuestos por pagar, sin embargo, es necesario que SEFIN a través de sus controles internos establezca los valores que no se han aplicado, principalmente por medio de los registros contables de la CGR.

Tomando como base las cincuenta y tres (53) Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal aplicadas por el SAR se tomó una muestra del 35% utilizando un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando los siguientes criterios de selección: 1. Se toma en consideración el monto de la Resolución; y, 2. Se toma en cuenta aplicación por el SAR de los créditos autorizados por SEFIN.

Esto dio como resultado la revisión de diez (10) de Resoluciones de Notas de Crédito de los expedientes que tiene en custodia la SEFIN por cada una de las empresas productoras de cemento, un total de 20 expedientes. Para CENOSA se revisaron diez (10) expedientes que alcanzaron L. 247,452,694.40 aplicados por SAR en el período 2015-2020 y, por lo tanto, el mismo valor regularizado como gasto por SEDECOAS-FHIS, tal como lo refleja el Cuadro N° 11 Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Decreto N° 45-2013 CENOSA.



**Cuadro N° 11 Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Decreto N° 45-2013 CENOSA**

Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales Decreto N° 45-2013 (Cementos del Norte S.A. de C.V. (CENOSA))							
Período 2015-2020							
N°	N° Expediente	N° de Resolución	Fecha de Resolución	Monto Resolución SEFIN	Fecha de Aplicación SAR	Monto Aplicado por SAR	Total Monto de Ordenes de Compra SEDECOAS
1	SG-521-2013	A.L. 419-2013	30/12/2013	146,770,487.98	28/4/2015	146,770,487.98	146,770,487.98
2	SG-007-2015	A.L. 33-2015	6/12/2015	33,444,839.59	1/10/2015	33,444,839.59	33,444,839.59
3	SG-149-2015	A.L. 251-2015	6/4/2015	18,238,319.09	1/10/2015	18,238,319.09	18,238,319.09
5	SG-623-2014	A.L. 605-2014	22/12/2014	2,179,506.02	17/6/2016	2,179,506.02	2,179,506.02
6	SG-587-2015, SG-627-2015, SG-642-2015, SG-101-2016, SG-75-2016, SG-001-2016	A.L. 233-2016	6/2/2015	24,615,028.05	27/6/2016	24,615,028.05	24,615,028.05
7	SG-324-2015	A.L. 385-2015	30/6/2015	11,466,830.93	17/6/2016	11,466,830.93	11,466,830.93
8	SG-524-2014	A.L. 574-2014	4/12/2014	5,140,378.43	17/6/2016	5,140,378.43	5,140,378.43
9	SG-243-2015	A.L. 387-2015	30/6/2015	4,135,378.17	17/6/2016	4,135,378.17	4,135,378.17
10	SG-430-2015	A.L. 479-2015	3/8/2015	1,461,926.14	17/6/2016	1,461,926.14	1,461,926.14
<b>Total Cementos del Norte S.A. DE C. V.</b>				<b>247,452,694.40</b>		<b>247,452,694.40</b>	<b>247,452,694.40</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos tomados de Expedientes proporcionados por SEFIN e información remitida por SAR.

Asimismo, para la empresa ARGOS Honduras S.A. de C.V. se revisaron la misma cantidad de expedientes que alcanzaron un monto de L 97,038,493.93 aplicados por SAR y de igual forma regularizados en el gasto por SEDECOAS-FHIS, tal como se refleja en el Cuadro N° 12 Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Decreto N° 45-2013 ARGOS.

**Cuadro N° 12 Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Decreto N° 45-2013 ARGOS**

Expedientes de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales Decreto N° 45-2013 (ARGOS Honduras S.A. DE C.V.)							
Período 2015-2020							
N°	N° Expediente	N° de Resolución	Fecha de Resolución	Monto Resolución SEFIN	Fecha de Aplicación SAR	Monto Aplicado SAR	Total de Ordenes de Compra SEDECOAS
1	SG-404-2014	A.L. 403-2014	6/8/2014	8,540,432.68	6/1/2015	8,540,432.68	8,540,432.68
2	SG-417-2014	A.L. 400-2014	5/8/2014	2,954,619.96	6/1/2015	2,954,619.96	2,954,619.96
3	SG-520-2014	A.L. 445-2014	6/10/2014	10,091,222.43	5/1/2015	10,091,222.43	10,091,222.43
4	SG-539-2014	A.L. 573-2014	4/12/2014	11,579,352.01	5/1/2015	11,579,352.01	11,579,352.01
5	SG-624-2014	A.L. 606-2014	22/12/2014	10,484,555.61	6/1/2015	10,484,555.61	10,484,555.61
6	SG-622-2014	A.L. 604-2014	22/12/2014	6,544,333.75	6/1/2015	6,544,333.75	6,544,333.75
7	SG-150-2015	A.L. 252-2015	8/4/2015	27,639,961.65	13/5/2015	27,639,961.65	27,639,961.65
8	SG-121-2015	A.L. 273-2015	29/4/2014	16,508,531.56	15/5/2015	16,508,531.56	16,508,531.56
9	SG-007-2018	A.L. 108-2018	2/3/2018	1,849,018.11	28/8/2018	1,849,018.11	1,849,018.11
10	SG-064-2018	A.L. 142-2018	3/4/2018	846,466.17	28/8/2018	846,466.17	846,466.17
<b>Totales ARGOS de Honduras S.A. DE C. V.</b>				<b>97,038,493.93</b>		<b>97,038,493.93</b>	<b>97,038,493.93</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos tomados de Expedientes proporcionados por SEFIN e información remitida por SAR y SEDECOAS.

Cabe resaltar, que todos los expedientes revisados en ambas empresas productoras contaban con documentación como:

- Orden de Compra
- Facturas Originales
- Manifiesto de Entrega

Sin embargo, al revisar la documentación en físico como el detalle electrónico proporcionado por SEDECOAS se observó que el monto de las facturas no totalizaba el valor que describía la orden de compra, situación que será analizada en otro acápite de este informe.

#### H. CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS AFECTADOS CON LA APLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2020 DECRETO N° 45-2013.

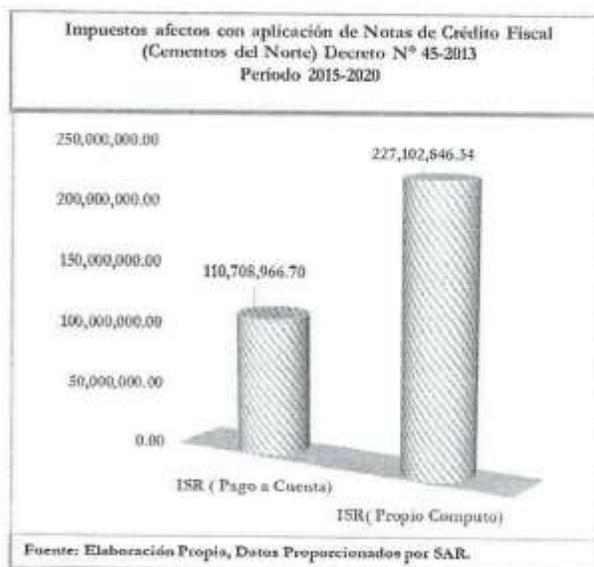
*Cuadro N° 13 Impuestos Afectados por SAR con aplicación de Notas de Crédito Fiscal (CENOSA)*

Desglose de Impuestos afectados por SAR por el Monto Aplicado en Notas de Crédito Fiscal	
Cementos del Norte S.A: DE C.V. (CENOSA)	
Período 2015-2020	
Tipo de Impuesto Afectado por SAR	Monto Aplicado por SAR
ISR ( Pago a Cuenta)	110,708,966.70
ISR( Propio Computo)	227,102,846.34
<b>Total de Montos Aplicados</b>	<b>337,811,813.04</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SAR.

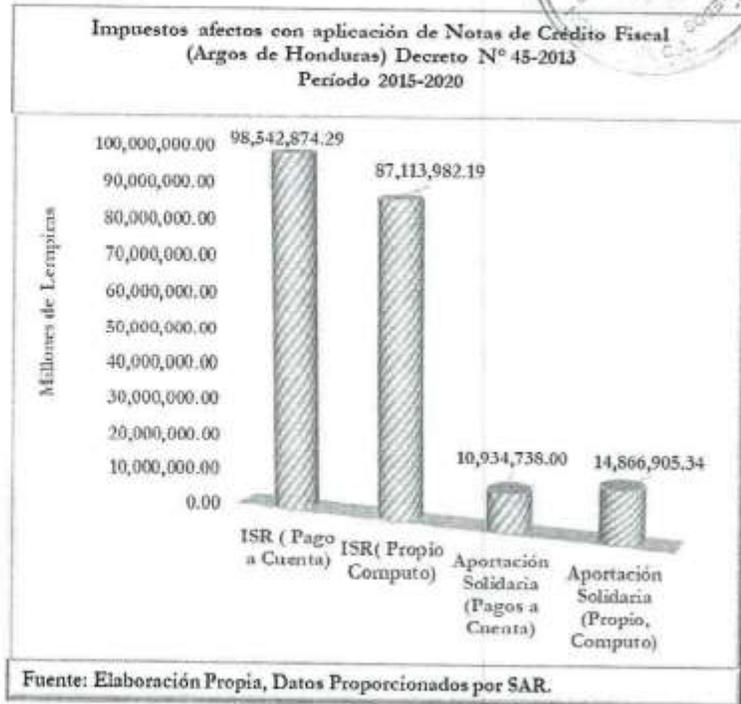
Al revisar la aplicación de los montos emitidos en la Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales por parte de SAR en la cuenta corriente de ambas empresas hondureñas productoras de cemento estos fueron aplicados al Impuesto Sobre la Renta y conexos es decir a Pagos a Cuenta, Aportación Solidaria y Propio Computo a solicitud del beneficiario de acuerdo al monto de cada resolución, tal y como se observa en el Cuadro N° 13 *Impuestos Afectados por SAR con la aplicación de las Notas de Crédito Fiscal (CENOSA)*.

Del total de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal emitidas por la SEFIN y aplicadas por SAR durante el período 2015-2020 a favor de CENOSA las cuales ascendieron a L 337,811,813.04, se aplicó un valor de L 110,708,966.70 al Impuesto Sobre la Renta (Pagos a Cuenta) y L 227,102,846.34 al ISR Propio Computo.



Por su parte a ARGOS de Honduras del total de resoluciones emitidas por la SEFIN y aplicadas por SAR durante el período 2015-2020 se aplicaron tal y como se observa en el Cuadro N° 14 *Impuestos Afectados por SAR con aplicación de Notas de Crédito Fiscal (ARGOS de Honduras)*

Del total de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal emitidas por la SEFIN y aplicadas por SAR durante el período 2015-2020 a favor de ARGOS de Honduras las cuales ascendieron a L 211,458,499.82, se aplicó un valor de L 98,542,874.29 al Impuesto Sobre la Renta (Pagos a Cuenta) y L 87,113,982.19 al ISR Propio Computo. Por otra parte, se aplicaron L 10,934,738.00 a Aportación Solidaria (Pagos a Cuenta) y un monto de L 14,866,905.34 a Aportación Solidaria (Propio Computo).



**Cuadro N° 14 Impuestos Afectados por SAR con aplicación de Notas de Crédito Fiscal  
(ARGOS de Honduras)**

<b>Desglose de Impuestos afectados por SAR por el Monto Aplicado en Notas de Crédito Fiscal</b>	
<b>ARGOS Honduras S.A. DE C.V.</b>	
<b>Período 2015-2020</b>	
<b>Tipo de Impuesto Afectado por SAR</b>	<b>Monto Aplicado por SAR</b>
ISR ( Pago a Cuenta)	98,542,874.29
ISR( Propio Computo)	87,113,982.19
Aportación Solidaria (Pagos a Cuenta)	10,934,738.00
Aportación Solidaria (Propio, Computo)	14,866,905.34
<b>Total de Montos Aplicados</b>	<b>211,458,499.82</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SAR.

## CAPITULO V

### EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 86-2013

El siguiente apartado contiene la evaluación y verificación tanto del proceso de emisión de las resoluciones de la Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 86-2013 por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), así como la aplicación de estas a los impuestos a pagar por el beneficiario por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR), y a los servicios proporcionados por las diferentes instituciones del Estado de Honduras.

#### A. ANTECEDENTES <sup>4</sup>

Los medios de comunicación contemporáneos facilitan la comunicación y el intercambio de datos entre un gran número de personas a través de largas distancias. Es necesaria la comunicación para mantener una democracia estable que este reverenciada con libertad de prensa de informar diferentes acontecimientos nacionales, libertad de expresión para poder compartir los hechos de una manera inclusiva tal cual como ha sido desarrollada con la participación de los espectadores con el derecho a información.

En el año 2013, gran parte del sector de comunicaciones se encontraba en crisis financiera debido a los múltiples factores que aquejaban la economía hondureña aunando a esto la deuda que mantenían con el Estado de Honduras por diferentes rubros entre ellos, por pagos de servicios o tributos, por lo que el Congreso Nacional crea un programa especial que contribuye a solucionar tal situación nominado programa voluntario de rescate, promoción y sector de las comunicaciones, a este programa las personas naturales o jurídicas dedicadas a la comunicación social como ser radio, televisión, medios escritos, digitales y de publicidad en general, que tuviesen deudas pendientes con el Estado, por el concepto antes mencionado, ya sea pasada presente o futura, podía acogerse voluntariamente a los beneficios de este programa.

Este programa consistió en que los operadores, sociedades, empresas, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, que exploten una concesión permiso de operación u otro tipo de permisos relacionados con la comunicación y tuviesen deudas con el Estado, podrían realizar el pago de la deuda exigible a favor del Estado, mediante publicidad en la forma en que se establezca exclusivamente por el Presidente de la República o los delegados.

Los operadores o empresas que acogieron a la misma firmaron un convenio regulador específico y dentro del marco de la presente Ley. Los valores que corresponden a cualquier tipo de publicidad que el gobierno de la república solicitara a cualquier operador o persona jurídica en el convenio regulador mencionado podían ser canjeables por cualquier tipo de impuestos, tasas, pago de permisos, cánones, servicios públicos, licencias o cualquier otro tipo de multas, recargos, intereses moratorios y otros conceptos u obligaciones financieras con el Estado ya sea pasada presente o futura.

La publicidad pactada mediante el Programa queda a criterio de la Presidencia de la República y comparte proporcionalmente con los Poderes Legislativo y Judicial destinada por el Presidente de la República a la promoción de valores, campañas sociales, educativas o actividades similares a cargo de organizaciones no gubernamentales.

---

<sup>4</sup> Fuente: Decreto N° 86-2013 (Anexo N°7)



Por lo anterior se emite el reglamento de la ley de rescate, promoción y fomento del sector de las comunicaciones donde se establece una oficina especial adscrita directamente a la presidencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a la cual las personas naturales o jurídicas del sector comunicación remitirían las solicitudes de petición y la deuda exigible a favor del Estado que proponía pagar con publicidad previa certificación o confirmación de la Dependencia Estatal correspondiente (SAR).

## **B. RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), fue creada mediante Decreto Legislativo No 185-95 del 31 de octubre de 1995, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con independencia técnica, administrativa y presupuestaria. (CONATEL, n.d.)

Desde la emisión de la Ley, CONATEL en su labor de implementación de la misma, se ha enfocado además a ordenar el sector para que la inversión privada brinde una variedad de servicios con una mejor calidad y una mayor cobertura en telecomunicaciones, comprendiéndose entre estos toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos.

Es un organismo hondureño descentralizado que fue creado en Tegucigalpa para regular y coordinar el mercado nacional de las telecomunicaciones; y es la autoridad que emite las regulaciones y normativas técnicas acerca del suministro de servicios de telecomunicaciones y sus tarifas y asegura su cumplimiento, y también otorga permisos y licencias. Las tareas de CONATEL Honduras incluyen administrar, desarrollar, y democratizar el sector, y promover la inversión privada, con el objeto de alcanzar la cobertura universal.

## **C. PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA LA EMISIÓN Y APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 86-2013.**

Para dar cumplimiento a los dispuestos en el Decreto 86-2013 la Presidencia de la República facultó a una comisión interinstitucional como órgano colegiado superior para el rescate, promoción y fomento del sector de las comunicaciones, integrada por la presidencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente SAR, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), iniciando con el proceso de la emisión de las resoluciones de las Notas de Crédito.

## **D. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL**

De acuerdo con los lineamientos establecidos con la aplicación del Decreto 86-2013 Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción, y fomento del sector de las Comunicaciones, para llevar el control de la emisión de los certificados de deuda y la aplicación de notas crédito de los medios de comunicación emitidas por la Comisión Interinstitucional y que serán efectuados por los funcionarios en cada una de las áreas de Cobranzas y Recaudación a nivel nacional, es necesario realizar el proceso para la emisión de una nota de crédito, solicitando por escrito si se trató de una deuda con el Estado o

un Crédito a favor. En caso de tratarse de una deuda, se debía manifestar el nombre de la institución a las que adeuda y el monto correspondiente.

Posteriormente se debía remitir el expediente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Estrategia para que este efectuó las observaciones pertinentes a la propuesta realizada por los medios.

Firmado el convenio entre representante o apoderado legales del medio y el titular de CONATEL en su condición de Presidente de la comisión interinstitucional, se deberá presentar la pauta publicitaria brindada por el medio de comunicación y la debida facturación del servicio prestado.

Realizar el proceso de presentación de monitoreo designado por Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Estrategia para verificar la pauta publicitaria brindada, para proseguir al proceso de auditoria (Dictamen Técnico) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para verificar la pauta publicitaria brindada, monitoreo y facturación para terminar con la emisión de la resolución otorgando la nota de crédito.

Realizado el proceso de Nota de Crédito, se debe tener conocimiento de los requisitos para tramitarla, dando inicio con redactar solicitud detallando si se trató de una deuda con el Estado o un Crédito a su favor. En caso de tratarse de una deuda, se debió manifestar el nombre de la institución a las que adeuda y el monto correspondiente individual, con la escritura de Representación Legal, en caso de aplicar.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), solicita el título de habilitante en caso de que aplique, junto a la copia de Registro Tributario Nacional.

La pauta publicitaria deberá contener la forma de como el medio pretende cancelar la deuda o generar el crédito a través de publicidad, misma que no podrá ser superior al 80% del valor del mercado calculado en referencia a un promedio de los últimos 36 meses anteriores al valor de la publicidad pactada por el medio de comunicación de conformidad a sus propios registros. Todos y cada uno de los documentos deberán estar autenticados.

Como inicio del proceso CONATEL deberá solicitar al SAR el certificado de Deuda de la persona natural jurídica que solicita acogerse al beneficio que establece el decreto 86-2013. Se solicitará al Departamento de Cobranzas Operativa la emisión de certificado de deuda para recibir una solicitud de emisión certificado de deuda a favor de persona natural o jurídica (medios de comunicación) que deberá emitir el certificado de deuda y procederá a realizar todos los pasos indicados en el procedimiento de cobranzas, seguidamente después de firmado por la secretaria general deberá entregarlo a CONATEL.

En este punto se procederá a enviar Certificación de Deuda para la emisión del convenio respectivo que deberá recibir Certificado de Deuda para la emisión del convenio respectivo, que mensualmente Emitirá la resolución de nota de crédito, a más tardar a los cinco (5) días del mes siguiente de recibido el servicio de publicidad.

Confirmado el servicio de publicidad pactado en el convenio suscrito con el operador, notificara al SAR el convenio suscrito que deberá notificar una nota de crédito a la persona natural o jurídica beneficiaria, al no corresponder la nota de crédito se notificara a la misma y de corresponder se remite al SAR copia de la nota resolución nota de crédito para su respectivo registro en el sistema.

Cuando el beneficiario de la nota de crédito decide ceder la misma o parte de esta a otro contribuyente, la comisión deberá emitir nueva resolución donde quede claramente especificado que del valor de la nota de crédito autorizada cederá determinado valor a uno o varios contribuyentes para lo cual deberá



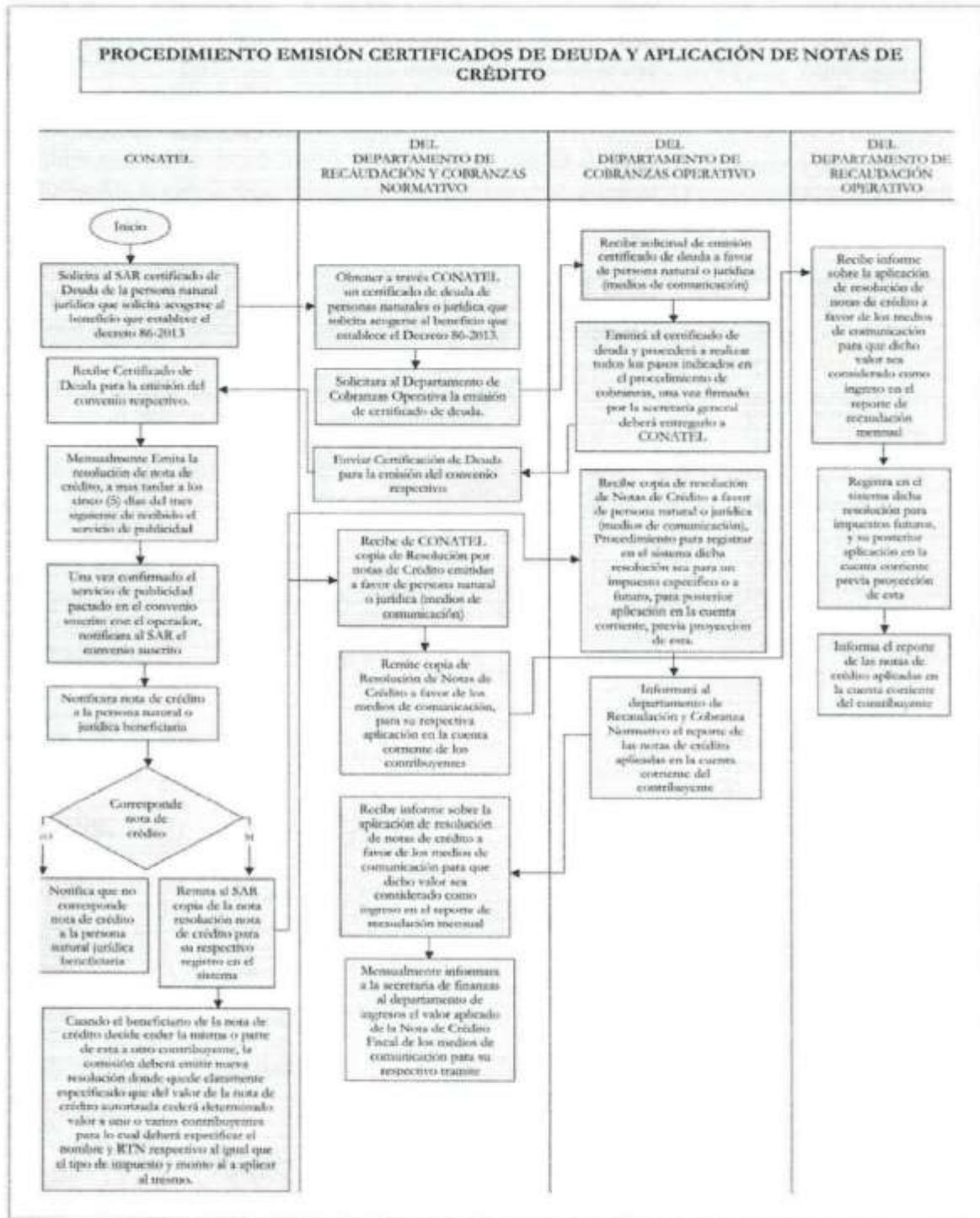
especificar el nombre y RTN respectivo al igual que el tipo de impuesto y monto al aplicar al mismo para que luego se reciba de CONATEL copia de Resolución por notas de Crédito emitidas a favor de persona natural o jurídica (medios de comunicación).

En el mismo proceso que se remite copia de Resolución de Notas de Crédito a favor de los medios de comunicación, para su respectiva aplicación en la cuenta corriente de los contribuyentes. Se recibe informe sobre la aplicación de resolución de notas de crédito a favor de los medios de comunicación para que dicho valor sea considerado como ingreso en el reporte de recaudación mensual, que deberá informar el reporte de las notas de crédito aplicadas en la cuenta corriente del contribuyente. Mensualmente informara a la secretaria de finanzas al departamento de ingresos el valor aplicado de la Nota de Crédito Fiscal de los medios de comunicación para su respectivo trámite.

Luego de que el beneficiario de la nota de crédito decide ceder la misma o parte de esta a otro contribuyente, la comisión deberá emitir nueva resolución donde quede claramente especificado que del valor de la nota de crédito autorizada, recibe copia de resolución de Notas de Crédito a favor de persona natural o jurídica (medios de comunicación), procedimiento para registrar en el sistema dicha resolución sea para un impuesto específico o a futuro, para posterior aplicación en la cuenta corriente, previa proyección de esta.

Finalmente se informará al departamento de Recaudación y Cobranza Normativo el reporte de las notas de crédito aplicadas en la cuenta corriente del contribuyente.

**E. FLUJOGRAMA DE EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL DECRETO NO. 86-2013**



**F. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 86-2013.**

Posteriormente después de conformada la Comisión Interinstitucional presidida por CONATEL se inició el proceso de emisión de Resoluciones, encargada de solicitar los Certificados de Deuda de las personas jurídicas que se acogerían al beneficio del Decreto N° 86-2013 emitiendo para el periodo 2015-2020 un total de veinte y siete (27) resoluciones de Notas de Crédito plasmadas en el Cuadro N° 15 Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito emitidas por CONATEL.

*Cuadro N° 15 Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito emitidas por CONATEL*

Detalle de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales emitidas por CONATEL Decreto N° 86-2013				
Período 2015-2020				
No.	No. Resolución	Fecha de aplicación	Beneficiario	Monto de Resolución CONATEL
1	CIRPFSC-T-021-14	09/02/2015	Asesores Gerenciales de R.L de C.V.	17,088,855.74
2	CIRPFSC-T-001-16	02/09/2016	Audio Sistema S. de R.L.	15,818,918.65
3	CIRPFSC-006-16	28/06/2017	Cable Color S A de C.V.	16,317,952.00
4	CIRPFSC-017/14	10/08/2016	Cable Sistema SRL de C.V.	1,075,200.00
5	CIRPFSC-025/14	10/12/2015	Cable Visión	537,600.00
6	CIRPFSC-009/15	07/07/2016	Centroamericana de Televisión S A	5,443,452.16
7	RESOLUCION No.013-14	28/10/2015	Cimadial S de RL	755,553.34
8	CIRPFSC-015-2014	18/06/2015	Compañía Broadcasting Centroamericana	12,492,513.60
9	No. 011/14	06/11/2015	Corporación Centroamericana de Comunicaciones S.A de C.V.	10,337,795.52
10	CIRPFSC-018/14	22/05/2015	Digicable S.A.	537,600.00
11	CIRPFSC-004/15	12/02/2016	Eda Enelda Duarte Matute	2,549,944.32
12	CIRPFSC-T-023-14	16/02/2015	Espectáculos S. de R.L de C.V.	26,495,999.98
13	CIRPFSC-007/15	10/01/2017	Harko Visión SA de C.V.	959,616.00
14	CIRPFSC-026/14	20/11/2015	Honduvision S de RL	1,451,520.00
15	CIRPFSC-019/14	24/10/2016	Inversiones Voces S A de C V INVOSA	9,518,521.60
16	CIRPFSC-008/15	10/06/2016	Kerwin Geovani Mendez Maldonado	4,838,400.00
17	CIRPFSC-009/14	25/01/2018	Mario Orlando Mendoza Trochez	556,598.31
18	CIRPFSC-003/14	06/07/2015	Mundo TV S A de C.V.	2,814,761.93
19	CIRPFSC-024/14	12/08/2015	Ramon Arnaldo Valenzuela Duarte	3,622,080.00
20	CIRPFSC-022/14	19/02/2015	Sociedad Informativa De Televisión Con V A	3,370,080.00
21	CIRPFSC-014/14	28/04/2015	Sociedad Televisora Nacional SA De C.V.	10,893,391.23
22	CIRPFSC-006/15	07/07/2016	Telesistema Hondureño S A	6,230,000.00
23	CIRPFSC-027/14	07/08/2015	Compañía Televisora El Progreso, Sociedad	5,986,299.20
24	CIRPFSC-012/14	10/08/2015	Audio Video S A De C.V.	6,662,711.76
25	CIRPFSC-001-15	02/06/2016	Comunicaciones Del Atlántico S. De R.L.	1,016,357.31
26	CIRPFSC-002-15	10/11/2015	Satelcab S. De R. L.	611,520.00
27	CIRPFSC-010/15	12/12/2016	Compañía Televisora Hondureña SA De C.V..	14,817,342.13
<b>Totales</b>				<b>182,800,584.78</b>

Fuente: Elaboración Propia, datos proporcionados por CONATEL.

Es de hacer notar que en el cuadro anterior se reflejan resoluciones emitidas durante el año 2014 que no corresponden al período auditado, sin embargo, las mismas fueron tomadas en cuenta debido a que su aplicación fue durante el año 2015 y posteriores.

**Cuadro N° 16 Diferencias Entre Monto Emitidos en Resoluciones Emitidas por CONATEL y Monto Aplicado A Impuestos por SAR**

Diferencias Entre el Monto Emitido en la Resolución y Monto Aplicado por SAR												
Período 2015-2020												
Nó.	Nó. Resolución	Fecha de Aplicación	Beneficiario de Resolución	Monto Aplicado SAR	Distribución de Aplicación de Montos Según Resolución							Diferencia en Aplicación del SAR
					ISV	BAC	Jetstereo	Cervecería Hondurana SA de CV	Honduravision S. de R.L.	Dragón Producciones S.A.	Aplicación Valores Adjudados a DEI	
1	CIRPFSC-T-021-14	09/02/2015	Asesores Generales de R.L. de CV	8,000,000.00	1,830,948.83	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	244,782.70	5,500,000.00	7,575,731.53
2	CIRPFSC-T-001-16	02/09/2016	Audio Sistema S. de R.L.	14,124,034.51	1,694,884.14	8,361,428.45	0.00	0.00	0.00	3,762,606.06	0.00	1,694,884.14
3	CIRPFSC-006-16	28/06/2017	Cable Color S.A. de C.V.	5,223,784.99	1,743,552.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,223,784.99	1,748,352.00
4	CIRPFSC-017/14	10/08/2016	Cable Sistema S de R.L. de C.V.	960,000.00	115,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	474,607.25	0.00	-370,132.75
5	CIRPFSC-025/14	10/12/2015	Cable Visión	480,000.00	57,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,143.81	0.00	-122,256.19
6	CIRPFSC-009/15	07/07/2016	Centroamérica de Televisión S.A	5,372,719.82	583,227.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,860,235.14	70,732.54
RESOLUCION												
7	No. 013-14	28/10/2015	Genial S de RL	604,956.91	80,952.14	0.00	0.00	604,956.91	0.00	0.00	0.00	148,405.47
8	CIRPFSC-015-2014	18/06/2015	Compañía Broadcasting Centroamericana	2,385,583.03	1,338,483.60	0.00	0.00	0.00	0.00	7,513,206.02	0.00	6,456,807.49
9	No. 011/14	06/11/2015	Comunicaciones S.A De C.V.	4,246,465.73	1,107,620.95	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	-1,138,844.79
10	CIRPFSC-018/14	22/05/2015	Digitable SA	480,000.00	57,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,950.13	0.00	-238,469.87
11	CIRPFSC-004/15	12/02/2016	Eda Envidia Duarte Manute	2,349,944.32	275,208.32	0.00	0.00	1,322,742.52	0.00	0.00	953,993.80	0.00
12	CIRPFSC-T-023-14	16/02/2015	Espectáculos S De R L De C.V.	2,237,026.11	2,838,857.14	2,237,026.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,226,891.19
13	CIRPFSC-007/15	10/01/2017	Harko Visión SA De C.V.	955,615.80	102,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,526.96	606,273.04	4,000.20
14	CIRPFSC-026/14	20/11/2015	Honduravision S De RL	1,296,000.00	155,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	810,247.07	483,752.93	155,520.00
15	CIRPFSC-019/14	24/10/2016	Inversiones Voces S A De C V INVOSA	9,498,929.53	1,019,841.60	0.00	8,479,087.93	0.00	0.00	19,922.07	0.00	19,592.07
16	CIRPFSC-008/15	10/06/2016	Kerwin Geovani Mendez Makkorido	4,319,639.11	518,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,789,101.93	0.00	518,760.89
17	CIRPFSC-009/14	25/01/2018	Manco Orlando Mendoza Trochez	43,818.16	39,635.53	0.00	0.00	0.00	0.00	43,818.16	0.00	59,635.53
18	CIRPFSC-003/14	06/07/2015	Mundo TV S A De C.V.	809,474.33	301,581.64	909,474.33	0.00	0.00	0.00	62,474.53	184,741.31	548,797.01
19	CIRPFSC-024/14	12/08/2015	Barron Amalio Valenzuela Duran	3,035,713.00	388,080.00	0.00	0.00	1,392,731.56	0.00	1,841,268.44	0.00	586,327.00
20	CIRPFSC-022/14	19/02/2015	Sociedad Informativa De Televisión Con V A	3,009,000.00	361,080.00	3,009,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361,080.00
21	CIRPFSC-014/14	28/04/2015	Sociedad Televisión Nacional SA De C.V.	5,906,751.68	1,067,149.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-4,739,602.63
22	CIRPFSC-006/15	07/07/2016	Telestemas Hondurano S.A.	6,189,856.99	667,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,562,500.00	40,143.01
23	CIRPFSC-027/14	07/08/2015	Compañía Televisora El Progreso, Sociedad	5,344,910.00	641,389.20	5,344,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	641,389.20
24	CIRPFSC-012/14	10/08/2015	Audio Video S A De C.V.	4,586,955.94	713,861.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-3,873,093.96
25	CIRPFSC-001-15	02/06/2016	Comunicaciones Del Atlántico S. De R.L.	1,016,357.32	108,895.43	0.00	0.00	0.00	0.00	442,546.97	464,914.92	-0.01
26	CIRPFSC-002-15	10/11/2015	Suecub S De R.L.	611,520.00	65,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,111.68	452,888.32	0.00
27	CIRPFSC-010/15	12/12/2016	Compañía Televisora Hondurana SA De C.V.	14,817,342.13	1,587,572.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,229,769.76	0.00

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por CONATEL y SAR.

Nota 1: Los valores que se presentan son los que la DEI debía aplicar según Resolución de CONATEL, se establece una diferencia versus los valores que el SAR manifiesta haber aplicado.

Nota 2: Valores negativos son valores aplicados de más a lo establecido en la resolución

Nota 3: Los valores positivos son valores aplicados de menos según lo establecido en la resolución.

El Cuadro N° 16 *Diferencias Entre Monto Emitidos en Resoluciones Emitidas por CONATEL y Monto Aplicado A Impuestos por SAR* refleja las diferencias encontradas entre los valores autorizados según la resolución emitida por CONATEL y la aplicación reportada por el SAR, en consulta a lo referente realizada al SAR mediante Oficio Presidencia N° 2576-TSC-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 sobre estas diferencias, el SAR respondió mediante OFICIO SAR-DNCT-DR-176-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, en su anexo n°1 explica “Las diferencias de cada una de las Resoluciones emitidas durante el año 2014 estas fueron aplicadas durante ese mismo y saldos pendientes de aplicar en años anteriores, y la información requerida por la Comisión de Auditoría es para los años 2015-2020 (Se adjunta aplicación según cuenta del OT para cada uno de los casos)”.

Con respecto a las aplicaciones del año 2015 en adelante la mayoría de las diferencias correspondían a la aplicación de la Retención por Ventas al Estado los que fueron aplicados al ISV, mismos que no habían sido reportados por el SAR, y en los demás casos explica el SAR que las diferencias corresponden a créditos que actualmente el OT mantiene a su favor (Se adjunta aplicación según cuenta del OT para cada uno de los casos). (ANEXO N° 8)

Las Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales emitidas bajo el Decreto N° 86-2013 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 párrafo tercero los valores de las resoluciones podían aplicarse a cualquier tipo de impuesto, tasa, pago de permisos, cánones, servicios públicos, licencias o cualquier tipo de multas, recargos como intereses moratorios y otros conceptos u obligaciones financieras con el Estado ya sea estas pasadas presentes, pasadas o futuras, en el Cuadro N° 17 *Detalle de Montos de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Aplicadas por CONATEL* se reflejan los valores aplicados a obligaciones pendientes con CONATEL.

**Cuadro N° 17 Detalle de Montos de Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Aplicadas por CONATEL**

Detalle de Montos de Resoluciones de Notas de Crédito Aplicados por CONATEL											
Período 2015-2020											
No. Resolución	Beneficiario	Beneficiario de Aplicación del Crédito									
		Monto Transferido CONATEL	Eldi S. De R.L.	Hondueña Televisión S.A De C.V.	Teleonza S. De R.L.	Inversiones Diversas Del Futuro S.A	Grupo G De Comunicación de Integral S.A.	Telered S.A. De C.V.	Grupo G Telecomunicaciones S.A.	Señales Digitales De Honduras S.A.	Hondmat S.A. de C.V.
CRPESC-006-16	Cable Color S A DE CV	9,345,815.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
No. 011/14	Corporación Centro Americana de Comunicaciones S.A DE C.V.	1,007,414.30	1,187,500.00	441,819.11	706,283.55	36,303.33	193,737.60	213,285.60	939,172.57	117,116.03	0.00
CRPESC-009/14	Mario Otilio Mendoza Trinchet	453,126.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CRPESC-003/14	Masivo TV S A de CV	49,670.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205,831.49

Fuente: Elaboración Propia, Valores establecidos según lo estipulado en cada una de las Resoluciones proporcionadas mediante Oficio N° CONATEL-CP-104-2021.

Mediante Oficio Presidencia N° 2575-TSC-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 se solicitó detallar a que concepto de ingresos fueron aplicados cada uno de los valores arriba descritos, de igual manera también se solicitó proporcionar los Estados de Cuenta donde se reflejaran los montos aplicados a cada beneficiario, por lo que CONATEL mediante Oficio No. CONATEL-CP-120-2021 proporcionó un detalle con los conceptos de ingreso a los que cada uno de los valores arriba mencionados fueron aplicados, los cuales se muestran a continuación en el Cuadro N° 18 *Detalle de Aplicaciones Realizadas Por CONATEL, Decreto N° 86-2013*.

*Cuadro N° 18 Detalle de Aplicaciones Realizadas Por CONATEL, Decreto N° 86-2013*

<b>Detalle de Aplicaciones Realizadas Por CONATEL, Decreto 86-2013</b>			
<b>Período 2015-2020</b>			
<b>Operador</b>	<b>Resolución</b>	<b>Monto Aplicado</b>	<b>Concepto de Ingreso</b>
Mundo TV S.A. de C.V	CIRPFSC-003/14	49,670.40	Canon Radioeléctrico
Hondusat S.A. de C.V.	CIRPFSC-003/14	205,831.49	Canon Radioeléctrico
Mario Orlando Mendoza Tróchez	CIRPFSC-009/14	453,124.62	Canon Radioeléctrico
Corporación Centroamericana de Comunicaciones S.A de C.V.	CIRPFSC-T-003-15	1,087,414.30	Canon Radioeléctrico
Eldi S. de R.L.	CIRPFSC-T-003-15	1,187,100.08	Canon Radioeléctrico
Hondureña Televisión S.A de C.V.	CIRPFSC-T-003-15	441,819.11	Canon Radioeléctrico
Teleunsa S. de R.L.	CIRPFSC-T-003-15	706,283.55	Canon Radioeléctrico
Inversiones Diversas Del Futuro S.A.	CIRPFSC-T-003-15	36,303.33	Canon Radioeléctrico
Grupo G. de Comunicaciones de Integral S.A.	CIRPFSC-T-003-15	193,737.60	Canon Radioeléctrico
Telered S.A. de C.V.	CIRPFSC-T-003-15	213,285.66	Canon Radioeléctrico
Grupo G Telecomunicaciones S.A.	CIRPFSC-T-003-15	939,172.57	Canon Radioeléctrico
Señales Digitales De Honduras S.A.	CIRPFSC-T-003-15	117,116.03	Canon Radioeléctrico
Cable Color S.A. de C.V.	CIRPFSC-006-16	9,345,815.01	FITT*/
<b>Total Aplicado</b>		<b>14,976,673.75</b>	

Fuente: Elaboración Propia, Datos Proporcionados por CONATEL.  
\*/FITT: Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicaciones

También es importante resaltar que durante la revisión a las Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal en tres (3) de las resoluciones se encontraron diferencias entre el monto total aprobado y la distribución establecida en cada una de estas resoluciones.

En el Cuadro N° 19 Diferencias de Montos en Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Emitidas por CONATEL, se establecen las diferencias encontradas producto de la revisión realizada.

*Cuadro N° 19 Diferencias de Montos en Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal Emitidas por CONATEL*

<b>Diferencias de Montos en Resoluciones de Notas de Crédito Emitidos por CONATEL</b>						
<b>Período 2015-2020</b>						
<b>No.</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>Fecha de aplicación</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto de Resolución CONATEL</b>	<b>Total Aplicado</b>	<b>Diferencia en Distribución de la Nota de Crédito Fiscal</b>
1	RESOLUCION No.013-14	28/10/2015	Cimadial S. de R. L.	755,553.34	753,372.38	-2,180.96
2	No. 011/14	06/11/2015	Corporacion Centroamericana de Comunicaciones S.A de C.V.	10,337,795.52	9,693,752.43	-644,043.09
3	CIRPFSC-T-023-14	16/02/2015	Espectaculos S. de R. L. de C.V.	26,495,999.98	24,463,917.30	-2,032,082.68

Fuente: Elaboración Propia, Valores establecidos según lo estipulado en cada una de las Resoluciones proporcionadas mediante Oficio N° CONATEL-CP-104-2021.

Mediante Oficio Presidencia N° 2590-TSC-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 se solicitó a CONATEL explicar a que se deben las diferencias en cada una de los valores arriba descritos, por lo que CONATEL mediante Oficio No. CONATEL-CP-117-2021 afirmó: "Es importante mencionar

que no hay diferencia entre los montos otorgado en las Resoluciones y su distribución, a continuación, detallamos los valores solicitados: En el caso del Operador Corporación Centroamericana de Comunicaciones S.A. de C.V., en la Resolución CIRPFSC-T-003-15 en el CONSIDERANDO número ocho (08), la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en su momento plasmó que el contribuyente contaba con un crédito pendiente de aplicar por el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS** (L 8,586,131.54), monto que posiblemente no fue considerado para restar los valores distribuidos en la Resolución en mención, es decir, no el monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS** (L 9,230,174.58).

En el caso del Operador CIMADIAL S. de R.L., en la Resolución CIRPFSC-T-005-15 en el CONSIDERANDO número ocho (08), la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en su momento plasmó que el contribuyente contaba con un crédito pendiente de aplicar por el valor de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CENTAVOS** (L 604,966.91), monto que posiblemente no fue considerado para restar los valores distribuidos en la Resolución en mención, es decir, no el monto de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (L 607,147.87).

En relación al operador Espectáculos Eventos y Especiales S. de R.L., el valor no reflejado en la Resolución CIRPFSC-T-023-14 fue aplicado en la Dirección de Ejecutiva de Ingresos (DEI)".

Es importante que los valores en las Resoluciones de Notas de Crédito queden completamente claros, de manera que se evite a futuro cometer errores en la aplicación de los valores aprobados en las mismas.

#### **G. CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS AFECTADOS CON LA APLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2020 DECRETO N° 86-2013.**

En el Cuadro N° 20 *Conceptos de Ingresos Afectados en Aplicaciones de CONATEL* se observa la forma en que los diferentes tipos de ingreso fueron contablemente afectados, considerando que CONATEL aplicó un total de L 14,976,673.75 de las resoluciones aplicadas en cumplimiento del Decreto N° 86-2013, se registró bajo el concepto de concepto de Canon Radioeléctrico un total de L 5,630,858.74 y al Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicaciones L 9,345,815.01.

*Cuadro N°20 Conceptos de Ingreso Afectados en Aplicaciones de CONATEL*

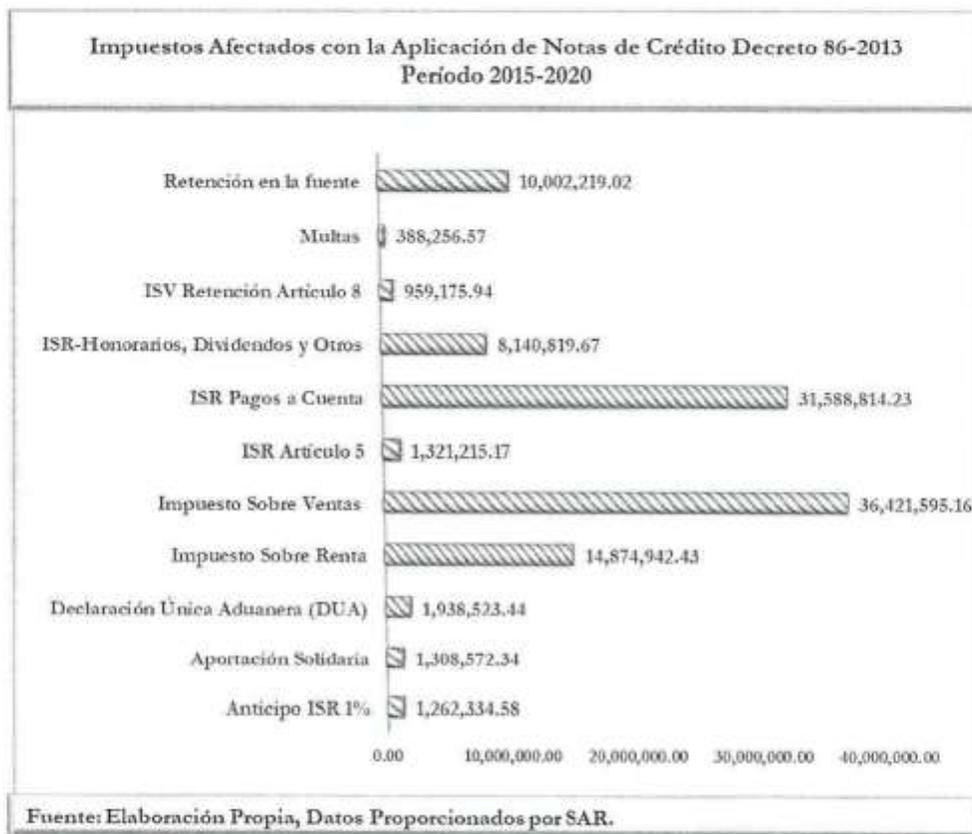
<b>Conceptos de Ingreso Afectados en Aplicaciones de CONATEL</b>	
<b>Período 2015-2020</b>	
Canon Radioeléctrico	5,630,858.74
Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicaciones	9,345,815.01
<b>Total</b>	<b>14,976,673.75</b>
<b>Fuente: Elaboración Propia, Datos Proporcionados por CONATEL</b>	

En el Cuadro N° 21 Desglose de Impuestos Afectados con la Aplicación de Notas de Crédito en el SAR, Decreto 86-2013 se observa la dimensión en que los diferentes tipos de impuestos fueron afectados, en cumplimiento de este Decreto, el SAR aplicó un total de L. 108,206,468.55 siendo los impuestos con mayor afectación el ISV con un valor de L 36,421,595.16, seguido de ISR Pagos a Cuenta con L 31,588,814.23, ISR con L. 14,874,942.43 y Retención en la Fuente con L. 10,002,219.02.

**Cuadro N° 21 Desglose de Impuestos Afectados con la Aplicación de Notas de Crédito en el SAR, Decreto 86-2013**

Impuestos Afectados con la Aplicación de Notas de Crédito Decreto 86-2013	
Período 2015-2020	
Tipo de Impuesto	Monto
Anticipo ISR 1%	1,262,334.58
Aportación Solidaria	1,308,572.34
Declaración Única Aduanera (DUA)	1,938,523.44
Impuesto Sobre Renta	14,874,942.43
Impuesto Sobre Ventas	36,421,595.16
ISR Artículo 5	1,321,215.17
ISR Pagos a Cuenta	31,588,814.23
ISR-Honorarios, Dividendos y Otros	8,140,819.67
ISV Retención Artículo 8	959,175.94
Multas	388,256.57
Retención en la fuente	10,002,219.02
<b>Total</b>	<b>108,206,468.55</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos Proporcionados por SAR.



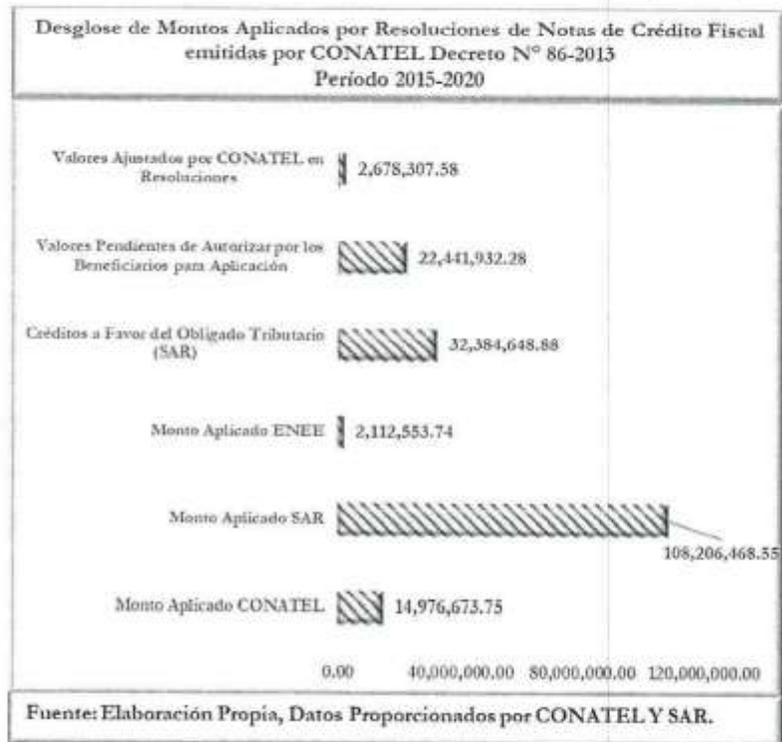
Como se mencionó anteriormente el Decreto N° 86-2013 podía aplicarse para el pago de servicios, según información proporcionada por CONATEL, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) aplicó un monto de L 2,112,553.74 de dos Resoluciones emitidas a su favor durante el período 2015-2020 tal y como se observa en el Cuadro N° 22 Aplicación de Notas de Crédito por ENEE, en cumplimiento del Decreto 86-2013.

**Cuadro N° 22 Aplicación de Notas de Crédito por ENEE, en cumplimiento del Decreto 86-2013**

Aplicación de Notas de Crédito Decreto 86-2013 ENEE			
Período 2015-2020			
No. Resolución	Fecha de aplicación	Beneficiario	Monto Transferido ENEE
CIRPFSC-T-021-14	09/02/2015	Asesores Gerenciales S. de R. L. de C.V.	1,011,565.60
CIRPFSC-003/14	06/07/2015	Mundo TV S.A. de C.V.	1,100,988.14
<b>Total Aplicado Empresa Nacional de Energía Eléctrica</b>			<b>2,112,553.74</b>

**Fuente: Elaboración Propia, Datos Proporcionados por CONATEL.**

En resumen, del monto de L 182,800.584.78 emitidos por CONATEL en Resoluciones de Notas de Crédito, aplicó por su parte un valor de L 14,976,673.75, el SAR aplicó un monto de L 108,206,468.55 y la ENEE aplicó L 2,112,553.74, donde el SAR mantiene créditos a favor de OT de L 32,384,648.88, y CONATEL tiene pendiente de autorizar aplicación por parte del beneficiario un monto de L 22,441,932.28 y L 2,678,307.58 son valores ajustados por CONATEL en las Resoluciones CIRPFSC-T-003-15, CIRPFSC-T-005-15 y CIRPFSC-T-023-14.



**CAPITULO VI**  
**HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y**  
**APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO,**  
**DECRETOS N° 26-2013, 45-2013 Y 86-2013.**

Al realizar la Investigación Especial a las Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento a los Decretos 26-2013, 45-2013 y 86-2013, se encontraron las siguientes debilidades:

- 1. NO EXISTE PROCEDIMIENTO APROBADO POR PARTE DE SEFIN PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LOS DECRETOS 26-2013 Y 45-2013.**

Como parte de la Investigación especial a la Notas de Crédito Fiscales otorgados mediante Decretos Vigentes (Decretos N° 26-2013 y 45-2013) se verificó que el proceso ejecutado para la emisión de las Resoluciones de Notas de Crédito se realiza por práctica común por la Secretaría de Finanzas. Con el fin de establecer la documentación respaldo que debían acompañar las Órdenes de Compra a remitir por INSEP y SEDECOAS, y asimismo definir los controles establecidos por la Secretaría en el proceso de emisión, se solicitó proporcionar los manuales correspondientes, comprobándose que no se cuenta con un procedimiento establecido, pues no se encontró plasmado en ningún manual de procedimientos aprobado por las máximas autoridades de la institución.

Incumpliendo lo establecido:

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**  
**Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control**

**TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control**

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misiones institucionales.

**TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado**

Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

Mediante Oficio Presidencia N° 2477-TSC-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021 se le solicitó al titular de la Secretaría de Finanzas informar porque no se desarrolló un manual o reglamento para el procedimiento a seguir en la emisión de resoluciones de Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento al Decreto N° 45-2013 y 26-2013 en el que estableciera tanto el proceso como la documentación que serviría de respaldo para la emisión de mencionadas resoluciones por parte SEFIN, según lo expresado en el inciso 2 del Oficio SG-153-2021, oficio remitido con fecha 03 de agosto de 2021.



A lo que la Secretaría de Finanzas mediante Oficio N° SG-183-2021 respondió: “La aplicación se llevó a cabo conforme a lo manifestado en cada normativa y en cuanto a procedimiento es de conocimiento general que para el desarrollo de resoluciones y para aplicar el debido proceso, se siguen lineamientos constitucionales y lo regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos como norma adjetiva aplicable a diferentes procesos que no tienen un reglamento o manual, como otros casos que ya el Congreso Nacional establece que para su aplicación se deberán crear los respectivos reglamentos”.

A través del mismo Oficio Presidencia N° 2477-TSC-2021, se le solicitó explicar ¿Dónde se estableció los documentos necesarios que debían acompañar la solicitud para emisión de la resolución de las Notas de Crédito fiscal?, a lo que SEFIN respondió mediante Oficio N° SG-183-2021: “Según lo establecido en cada decreto y tomando en consideración la aplicabilidad técnica que tenían, la documentación era solicitada por las instituciones encargadas de revisar y controlar la aplicación del beneficio”.

Es importante aclarar que la Ley de Procedimientos Administrativos establece métodos de aplicación general para aquellos procesos del Estado que no están regulados, según lo establecido en el Considerando número 5 de la misma Ley; Asimismo es de suma importancia que SEFIN dentro de su función como administrador de la Hacienda Pública establezca la documentación necesaria para dar trámite a toda forma de pago, independientemente a través de la figura que dicha acción se realice, esto con el ánimo de brindarle claridad y transparencia a este tipo de procedimientos administrativos.

Esta situación puede generar errores u omisiones en la emisión de resoluciones, que conlleven a un perjuicio económico para el Estado de Honduras.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1**

##### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**

Girar instrucciones a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestiones (UPEG), quien es la responsable del análisis, diseño y evaluación de políticas, programas, planes y proyectos de la SEFIN, para que proceda a incorporar todos sus procesos administrativos en un manual de procedimiento debidamente aprobado por la máxima autoridad, con el fin de establecer claramente cada uno de los que esta Secretaría de Finanzas ejecuta. - Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **2. LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO REGISTRÓ LOS MONTOS DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NOTAS DE CRÉDITO FISCALES DE MANERA OPORTUNA, APLICADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 26-2013, 45-2013 Y 86-2013.**

Como parte de la Investigación especial a las Notas de Crédito Fiscales otorgados mediante Decretos Vigentes (Decretos N° 26-2013 y 45-2013) se procedió a verificar el registro realizado por la Contaduría General de la República de los montos de las Resoluciones de Notas de Crédito Fiscales aplicados por el SAR, por lo que se solicitó a la CGR el proceso de registro que realizó de los asientos contables resultantes de las aplicaciones de las Notas de Crédito Fiscales antes mencionadas los cuales fueron reportados por el SAR atendiendo lo establecido en las Normas para el Cierre Contable de cada Ejercicio Fiscal, adicionalmente se les solicitó la cuantificación de los montos registrados contablemente desglosado por año y por tipo de cuenta afectada, comprobándose que la CGR no ha realizado ningún registro de estos valores, sin embargo, la CGR a efecto de la investigación procedió a realizar los registros correspondientes mediante asientos manuales de los montos aplicados en los

períodos 2015, 2017 y 2018, en lo que respecta al 2016 este se encuentra en proceso de revisión y 2019 y 2020 según lo reportado por el SAR no hubo aplicaciones de notas de crédito por estos decretos.

**Incumpliendo lo establecido:**

➤ **Ley Orgánica del Presupuesto:**

**Artículo 96 Objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental**

Sera objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental:

2) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público.

**Artículo 104 Atribuciones de la Contaduría General de la República**

Son atribuciones de la Contaduría General de la República las siguientes:

5) Llevar la contabilidad general de la Administración Pública Centralizada, consolidando datos de los diferentes órganos realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarios y producir anualmente los estados contables y financieros.

➤ **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

**Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control**

**TSC- NOGECI V-10 Registro Oportuno**

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

➤ **Acuerdo N° 399-2015 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2015**

**VI Información que deben Remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República.**

6. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2016:

e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Contratos de Fideicomisos, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2015.

➤ **Acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2016**

**VI Información que deben Remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República.**

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2017:

e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal,



Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2016.

➤ **Acuerdo N° 537-2017 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2017**

**VI Información que deben Remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República.**

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018:

e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2017.

➤ **Acuerdo N° 733-2018 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2018**

**VI Información que deben Remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República.**

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2019:

e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2018.

➤ **Acuerdo N° 497-2019 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2019**

**VI Información que deben Remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República.**

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2020:

e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2019.

➤ **Acuerdo N° 456-2020 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020**

**VII Información que deben Remitir en Forma Digital las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República.**

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:

e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2020.

Mediante Oficio Presidencia N° 2415-TSC-2021 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó a la CGR el proceso de registro que realizó de los asientos contables resultantes de las aplicaciones de las Notas de Crédito Fiscales en cumplimiento de los Decretos 26-2013, 45-2013 y 86-2013, adicionalmente se les solicitó la cuantificación de los montos registrados contablemente desglosado por año y por tipo de cuenta afectada, a lo que la CGR respondió mediante Oficio CGR-ACC-513/2021 de fecha 7 septiembre de 2021 “De acuerdo con los movimientos contables de la cuenta **21166 Ingresos por Devengar**, No se han registrado débitos por notas de crédito emitidas. Sin embargo, la Secretaría de Finanzas está realizando acciones para solicitar al Servicio de Administración de Rentas (SAR) copia de las notas de crédito aplicadas, para realiza los registros correspondientes en el SIAFI.

Por lo anterior, se solicitó al SAR mediante Oficio Presidencia N° 2496-TSC-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021 copia de los Oficios de remisión a la CGR con su respectivo sello de recibido, donde se informaba sobre la aplicación de Notas de Crédito Fiscales resultantes de los Decretos N° 26-2013, 45-2013 y 86-2013 en cumplimiento a lo establecido en las Normas para el Cierre Contable emitidas anualmente correspondiente al período del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2020, respondiendo el SAR mediante Oficio SAR-SDE-476-2021 remitiendo copia de los Oficios enviados a la CGR durante los periodos 2017 al 2020 y con referencia a los periodos 2015 y 2016 comentaron “debido a las restricciones de las herramientas informáticas utilizadas y al limitado espacio destinado a respaldo de información en DEI y CPAT, no es posible contar con información que fue almacenada en medios electrónicos en años anteriores al 2017”.

En consecuencia de lo anterior se procedió a remitir a la CGR el Oficio Presidencia N° 2577-TSC-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 para que explicara las razones por las cuales no se realizó el registro de las Notas de Crédito aplicadas a los beneficiarios respectivos por el SAR, contraviniendo lo establecido en las Normas para el Cierre Contable de cada ejercicio fiscal y a lo establecido en el artículo 96, inciso 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, a lo que la CGR respondió mediante Oficio CGR – ACC – 595/2021 “Por este medio le informo que, de acuerdo con el procedimiento establecido, la afectación contable de la cuenta 21166 Ingresos Por Devengar debe realizarse de forma automática, conforme a los registros que debe realizar en el sistema la institución correspondiente, mediante el mecanismo de registro en especies (Ingresos/Gastos) de la Nota de Crédito; y debido a que estos no se registraron oportunamente durante los periodos 2015-2020, con la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR), la Contaduría General de la República procedió a registrar en la presente gestión mediante asientos manuales las notas de crédito aplicadas en los periodos 2015, 2017 y 2018, en lo que respecta al 2016 está en proceso de revisión, y 2019 y 2020 de acuerdo al informe del SAR no hubo aplicaciones por estos decretos”.

El Principio de Contabilidad “*Período Contable*” establece que: “Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren,



por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere”. “En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen. Cada operación que se realice debe registrarse en el momento en el que ocurre”.

Cabe destacar, que estas operaciones fueron registradas en consecuencia de la Investigación Especial a las Notas de Crédito Fiscales, Decretos N° 26-2013, 45-2013 y 86-2013, en fecha 14 de septiembre de 2021, posterior a la solicitud de información realizada mediante Oficio Presidencia N° 2577-TSC-2021 de fecha 13 de septiembre, por lo que estas operaciones contravienen el principio antes mencionado.

Esta situación provoca que no se transmita información fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones de las máximas autoridades y para las fiscalizaciones de los entes contralores.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL CONTADOR (A) GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones a quien corresponda para que de manera inmediata se proceda a recabar la documentación necesaria de los valores aplicados por el Servicio de Administración de Rentas en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 26-2013, 45-2013 y 86-2013 durante el período 2016 y posteriormente después de ser obtenida se proceda a realizar en el menor tiempo posible el registro de los montos aplicados y, para futuras operaciones de esta índole se proceda a realizar los registros contables de todas operaciones correspondientes en el tiempo en que ocurren.- Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**

Girar instrucciones al titular de la Contaduría General de la República para que una vez registrados los valores aplicados en concepto de Notas de Crédito emitidas por la SEFIN, sean reportados a la Alta Dirección de esta Secretaría de Estado para que se comience a realizar conciliaciones por el área responsable de las emisiones de estas, de los valores emitidos en las Notas de Crédito y los aplicados y reportados por el SAR, esto con el fin de mantener un control acerca de los créditos que aún se encuentran en circulación.- Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## CAPÍTULO VII

### HECHOS SUBSECUENTES ENCONTRADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Al realizar la revisión de los Expedientes de las Resoluciones de las Notas de Crédito Fiscales emitidas y en custodia de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de los Decretos N° 26-2013 y 45-2013 se encontraron situaciones que deben ser objeto de una investigación más profunda las cuales se detallan a continuación:

#### 1. FACTURAS QUE SOPORTAN LAS ÓRDENES DE COMPRA NO CUADRAN CON EL MONTO ESTABLECIDO EN LA MISMA

Al revisar los Expedientes de las Resoluciones de las Notas de Crédito Fiscales emitidas y en custodia de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de los Decretos N° 45-2013 a favor de las dos empresas Hondureñas productoras de Cemento, específicamente las de ARGOS de Honduras se verificó que el monto de las facturas que soportan las Órdenes de Compra no concuerdan con el valor total de la misma, por lo que de igual forma se revisó en el archivo electrónico enviado por SEDECOAS para verificar los montos, comprobando que las mismas no suman el total de la Orden de Compra.

En el *Cuadro N° 23 Detalle de Factura de Orden de Compra N° 1296*, se detalla el número de facturas que respaldaban la Orden de Compra N° 1296 a favor de Argos de Honduras y que se encontraron en el expediente SG-150-2015, el cual contiene todas las órdenes de compra que componen la Resolución de Nota de Crédito N° AL -252-2015, observándose que la orden de Compra asciende a L 624,835.84 y las facturas sin impuesto sobre venta (ya que la aplicación del Decreto N° 45-2013 en su artículo 11 establece que toda compra de cemento bajo el amparo de este decreto queda exento del ISV) suman un total de L 350,433.71, además se detalla un Impuesto sobre Ventas por un total de L 51,166.38 sumando ambos montos se refleja una diferencia con respecto al Monto de la Orden de Compra de L 223,235.75.

*Cuadro N° 23 Detalle de Factura de Orden de Compra N° 1296*

Detalle de Facturas de Orden de Compra N° 1296 (ARGOS)			
N° de Facturas	Monto de Facturas	Impuesto	Monto de Orden de Compra
14021846, 14021911, 14021949	350,433.71	51,166.38	624,835.84
<b>Diferencia</b>	<b>350,433.71</b>	<b>51,166.38</b>	<b>223,235.75</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SEDECOAS y Expedientes en Físico SEFIN.

Asimismo, en el *Cuadro N° 24 Detalle de Factura de Orden de Compra N° 1303* se observa el detalle de facturas de la Orden de Compra N° 1303 que corresponde a la misma Resolución y que se encuentra en el mismo expediente, reflejando una diferencia entre el total de facturas (L 10,583,318.49) con respecto a la orden de compra (12,203,088.73) por un monto de L 1,619,770.24.



0029

Cuadro N° 24 Detalle de Factura de Orden de Compra N° 1303

Detalle de Facturas de Orden de Compra N° 1303 (Argos)			
N° de Facturas	Monto de Facturas	Impuesto	Monto de Orden de Compra
15000307, 15000396, 15000469, 15000512, 15000513, 15000520, 15000596, 15000666, 15000746, 15000820, 15000901, 15000941, 15001100, 15001187, 15001188, 15001262, 15001321, 15001372, 15001385, 15001610, 15001699, 15001770, 15001814, 15001821, 15001978, 15001969	10,583,318.49	0.00	12,203,088.73
<b>Total Diferencia</b>	<b>10,583,318.49</b>	<b>0.00</b>	<b>1,619,770.24</b>

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por SEDECOAS y Expedientes en Físico SEFIN.

Esta situación fue consultada a SEDECOAS mediante Oficio Presidencia N° 2478-TSC-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, respondiendo a través del Oficio 467 – 2021 SE-SEDECOAS-FHIS de fecha 13 de septiembre de 2021, “La solicitud presentada a la Secretaría de Finanzas para Resolución de Nota de Crédito a través de las empresas cementeras se realizó con base al monto facturado de la orden de compra porque la cementera no facturó totalmente”. (Anexo N° 9)

Es importante resaltar que dentro de un proceso administrativo de compra primero se hacen las cotizaciones correspondientes, y después que se han determinado las cantidades de compra necesaria se emiten las órdenes de compra correspondientes por dichos valores, por lo que no deberían existir diferencias sustanciales entre los montos emitidos en las órdenes de compra y los montos finalmente facturados.

## 2. CONVENIOS FIRMADOS CON LAS MUNICIPALIDADES A NIVEL NACIONAL Y SEDECOAS – FHIS (ARTÍCULO 7 DECRETO 45-2013).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto N° 45-2013 El fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) hoy Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) procedió a firmar Convenios con las municipalidades a nivel nacional para la entrega de cemento con cargo a sus Transferencias Municipales, mismos que debían estar registrados en los Despachos del Interior y Población ahora Secretaría de Gobernación y Justicia, según lo establecido en el artículo N° 7.

Mediante Oficio Presidencia N° 2164 -TSC-2021 de fecha 23 de Julio de 2021 se solicitó a SEDECOAS proporcionar copia de los convenios establecidos con las municipalidades mismos que fueron entregados mediante Oficio 436-2021-SE-SEDECOAS-FHIS del 27 de agosto de 2021, donde hacen referencia a la entrega del total de convenios firmados y entregados tanto en físico como en formato digital, con lo anterior se procedió a la revisión de la información recibida encontrándose que se firmaron 200 convenios con diferentes municipalidades de los 18 departamentos del país ascendiendo a un monto de L 69,903,406.40 dirigidos para diferentes tipos de proyectos como ser Pisos Saludables, Almacenamiento de Agua, Pavimento, Remodelación Parques, Cancha Polideportiva, Centros de Educación Básica, entre otros.

A continuación, en el Cuadro N° 25 Detalle de Convenios Firmados con las Municipalidades a Nivel Nacional en Cumplimiento del Decreto 45-2013 se observa de forma individual para cada una de las Municipalidades el tipo de proyecto y el monto autorizado en cada uno de los convenios establecidos entre FHIS y las diferentes Alcaldías.

**Cuadro N° 25 Detalle de Convenios Firmados con las Municipalidades a Nivel Nacional en Cumplimiento del Decreto N° 45-2013**

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
N°	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
1	Ocotepeque	Ocotepeque	FHIS	45-2013	103322	83,906.08	Pisos Saludables	25/07/13
2	Comayagua	Villa de San Antonio	FHIS	45-2013	104326	349,347.33	Pisos Saludables	05/11/13
3	Intibucá	Camasca	FHIS	45-2013	104635	92,823.77	Pisos Saludables	21/11/13
4	Santa Barbara	Las Vegas	FHIS	45-2013	104267	78,614.24	Pisos Saludables	24/10/13
5	Ocotepeque	Ocotepeque	FHIS	45-2013	104352	370,430.24	Pisos Saludables	11/10/13
6	Copan	San Juan de Opa	FHIS	45-2013	103184	93,023.83	Pisos Saludables	16/07/13
7	Francisco Morazán	Guaimaca	FHIS	45-2013	103940	179,884.78	Construcción de Pílas	10/09/13
8	Santa Barbara	Santa Barbara	FHIS	45-2013	103411	89,714.73	Pisos Saludables	08/08/13
9	Cortes	Lima	FHIS	45-2013	104193	188,841.51	Remodelación Parques	18/11/13
10	Francisco Morazán	Restoca	FHIS	45-2013	104426	1,008,723.63	Pavimento	06/12/13
11	Santa Barbara	Las Vegas	FHIS	45-2013	103388	84,176.00	Pisos Saludables	15/08/13
12	Olancho	Patuca	FHIS	45-2013	103333	107,174.10	Pisos Saludables	30/07/13
13	Lempira	Lepaca	FHIS	45-2013	104291	179,150.26	Pisos Saludables	12/11/13
14	Yoro	Olanchito	FHIS	45-2013	103671	163,253.58	Tanque de Agua	20/10/13
15	Lempira	Unión	FHIS	45-2013	103838	409,075.17	Pavimento	04/09/13
16	Olancho	Yocón	FHIS	45-2013	103575	234,192.53	Pisos Saludables	28/08/13
17	Colón	Tocoa	FHIS	45-2013	104268	966,085.92	Fabricación Bloques	18/10/13
18	Pamiso	Aluaca	FHIS	45-2013	103786	337,266.52	Pisos Saludables	29/08/13
19	Paraiso	Yuscarán	FHIS	45-2013	103785	338,432.93	Pisos Saludables	29/08/13
20	Roatán	Islas de la Bahía	FHIS	45-2013	104033	1,388,383.93	Pavimento	10/09/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
N°	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
21	Francisco Morazán	Sabana Grande	FHIS	45-2013	104066	503,191.00	Pavimento	22/10/13
22	Comayagua	Ajuterique	FHIS	45-2013	104313	428,417.20	Pavimento	29/10/13
23	Cortes	Villanueva	FHIS	45-2013	104519	75,814.02	Pisos Saludables	05/11/13
24	Cortes	Choloma	FHIS	45-2013	104534	75,799.13	Pisos Saludables	15/11/13
25	Lempira	Talgua	FHIS	45-2013	103185	94,841.69	Pisos Saludables	16/07/13
26	Lempira	Guarita	FHIS	45-2013	105194	106,391.37	Pavimento	23/10/13
27	Paraiso	Teupasenti	FHIS	45-2013	103784	332,463.74	Pisos Saludables	28/08/13
28	Cortes	Pimienta	FHIS	45-2013	104574	227,827.25	Pisos Saludables	12/11/13
29	Ocotepeque	Santa Fe	FHIS	45-2013	104360	277,953.05	Pisos Saludables	18/11/13
30	Comayagua	Rosario	FHIS	45-2013	104700	344,400.57	Pisos Saludables	04/12/13
31	Intibucá	Jesús de Otoro	FHIS	45-2013	104382	845,450.00	Pisos Saludables	29/10/13
32	Cortes	Omoa	FHIS	45-2013	103913	222,603.24	Pisos Saludables	04/09/13
33	Copan	Innidad	FHIS	45-2013	103840	230,660.13	Pisos Saludables	10/09/13
34	Santa Barbara	Santa Rita	FHIS	45-2013	104265	82,203.85	Pisos Saludables	22/10/13
35	Colón	Sonaguera	FHIS	45-2013	103549	299,031.48	Pisos Saludables	28/08/13
36	Colón	Balfate	FHIS	45-2013	103556	288,877.01	Pisos Saludables	29/08/13
37	Olancho	Yocón	FHIS	45-2013	103197	102,827.87	Pisos Saludables	10/07/13
38	Comayagua	Libertad	FHIS	45-2013	104648	257,664.48	Pisos Saludables	21/11/13
39	Colón	Tocoa	FHIS	45-2013	103557	619,608.48	Pisos Saludables	15/08/13
40	Cortes	Pimienta	FHIS	45-2013	104213	241,378.70	Pisos Saludables	24/10/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.



Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
Nº	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
41	Paraiso	San Antonio de Flores	FHIS	45-2013	104423	209,237.89	Pisos Saludables	29/10/13
42	Lempira	Cololaca	FHIS	45-2013	103213	96,569.23	Pisos Saludables	17/07/13
43	Lempira	San Sebastián	FHIS	45-2013	103186	98,167.28	Pisos Saludables	16/07/13
44	Olancho	Culmi	FHIS	45-2013	103193	104,402.77	Pisos Saludables	16/07/13
45	Olancho	Esquipulas del Norte	FHIS	45-2013	103192	112,535.91	Pisos Saludables	10/07/13
46	Olancho	Santa María del Real	FHIS	45-2013	103569	234,084.03	Pisos Saludables	29/08/13
47	Cortes	San Manuel	FHIS	45-2013	103965	138,172.36	Pisos Saludables	10/09/13
48	Yoro	Arenal	FHIS	45-2013	103240	194,697.33	Pisos Saludables	20/07/13
49	Lempira	San Manuel Colohete	FHIS	45-2013	103158	100,107.21	Pisos Saludables	16/07/13
50	La Paz	Santa Ana	FHIS	45-2013	103604	192,606.75	Pisos Saludables	05/07/13
51	Lempira	Valladolid	FHIS	45-2013	103677	201,976.67	Pisos Saludables	28/08/13
52	Comayagua	Lamani	FHIS	45-2013	103595	93,215.06	Pisos Saludables	10/08/13
53	Comayagua	Libertad	FHIS	45-2013	104317	343,393.34	Pisos Saludables	29/10/13
54	Comayagua	Iguala	FHIS	45-2013	103148	95,811.65	Pisos Saludables	24/07/13
55	Santa Barbara	San Luis	FHIS	45-2013	103761	253,163.85	Pisos Saludables	28/08/13
56	Comayagua	Villa de San Antonio	FHIS	45-2013	103360	1,901,225.24	Pavimento	11/09/13
57	Comayagua	Villa de San Antonio	FHIS	45-2013	104622	1,900,000.00	Pavimento	18/11/13
58	Francisco Morazán	Talanga	FHIS	45-2013	103741	1,942,652.60	Pavimento	18/10/13
59	Comayagua	San Luis	FHIS	45-2013	103136	96,665.32	Pisos Saludables	15/07/13
60	Olancho	Concordia	FHIS	45-2013	103571	222,980.32	Pisos Saludables	15/08/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
Nº	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
61	Comayagua	Villa de San Antonio	FHIS	45-2013	103125	114,390.89	Pisos Saludables	15/07/13
62	Cortes	Choloma	FHIS	45-2013	104516	75,814.02	Pisos Saludables	05/11/13
63	Santa Barbara	Macuelizo	FHIS	45-2013	104257	78,849.88	Pisos Saludables	22/10/13
64	Ocotepeque	Ocotepeque	FHIS	45-2013	103816	287,166.12	Pisos Saludables	27/08/13
65	Cortes	Ornoa	FHIS	45-2013	104544	151,620.43	Pisos Saludables	08/11/13
66	Olancho	San Francisco de la Paz	FHIS	45-2013	103010	1,445,003.84	Pavimento	08/11/13
67	Paraiso	Danli	FHIS	45-2013	104224	1,090,870.27	Pavimento	18/11/13
68	Olancho	Catacamas	FHIS	45-2013	103563	1,393,844.25	Pisos Saludables	15/08/13
69	Santa Barbara	Santa Barbara	FHIS	45-2013	104251	320,950.99	Pisos Saludables	24/10/13
70	Copan	Nueva Arcadia	FHIS	45-2013	103777	260,773.47	Pisos Saludables	23/08/13
71	Copan	La Jigua	FHIS	45-2013	103329	90,408.60	Pisos Saludables	30/07/13
72	Santa Barbara	San Nicolas	FHIS	45-2013	103763	270,793.10	Pisos Saludables	29/08/13
73	Olancho	Catacamas	FHIS	45-2013	103316	174,471.02	Pavimento	29/08/13
74	Santa Barbara	Petca	FHIS	45-2013	104259	75,975.10	Pisos Saludables	22/10/13
75	Comayagua	Libertad	FHIS	45-2013	104317	343,393.34	Pisos Saludables	29/10/13
76	Comayagua	Villa de San Antonio	FHIS	45-2013	103614	279,726.30	Pisos Saludables	27/08/13
77	Ocotepeque	Concepción	FHIS	45-2013	103814	296,399.71	Pisos Saludables	29/08/13
78	Olancho	San Francisco de la Paz	FHIS	45-2013	103689	347,218.54	Pisos Saludables	17/09/13
79	Lempira	San Juan Guarita	FHIS	45-2013	103675	311,775.51	Pisos Saludables	28/08/13
80	Olancho	Jano	FHIS	45-2013	103577	119,113.58	Pisos Saludables	29/08/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
Nº	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
81	Francisco Morazán	Guatemala	FHIS	45-2013	103943	270,593.21	Pisos Saludables	10/09/13
82	Yoro	Santa Rita	FHIS	45-2013	105208	285,600.00	Pavimento	14/11/13
83	Yoro	Sulaco	FHIS	45-2013	105209	310,800.00	Pavimento	02/12/13
84	Yoro	Victoria	FHIS	45-2013	105210	315,840.00	Pisos Saludables	25/03/13
85	Yoro	Arenal	FHIS	45-2013	105218	209,440.00	Pavimento	02/12/14
86	Francisco Morazán	Aldea Yaguacine	FHIS	45-2013	105282	1,189,065.66	Reparación Instituto	11/06/15
87	Ocotepeque	Belen Gualcho	FHIS	45-2013	105496	218,400.00	Pavimento	07/07/15
88	Ocotepeque	San Marcos	FHIS	45-2013	105502	207,200.00	Caja Puente Río	07/07/15
89	Lempira	Gualcince	FHIS	45-2013	105541	472,534.50	Muro Contención	21/10/15
90	Ocotepeque	San Francisco del Valle	FHIS	45-2013	105547	201,600.00	Almacenamiento de Agua	07/07/15
91	Copan	Concepción	FHIS	45-2013	105662	203,840.00	Pavimento	07/07/15
92	La Paz	San José	FHIS	45-2013	104345	279,741.92	Pisos Saludables	05/11/13
93	Ocotepeque	Mercedes	FHIS	45-2013	104357	89,263.94	Pisos Saludables	18/11/13
94	Ocotepeque	San Jorge	FHIS	45-2013	104358	357,201.50	Pisos Saludables	18/11/13
95	Intibucá	Intibucá	FHIS	45-2013	104373	3,339,198.86	CEB	08/04/14
96	Ocotepeque	Belen Gualcho	FHIS	45-2013	104353	171,937.24	Pisos Saludables	18/11/13
97	Colon	Tocoa	FHIS	45-2013	104458	483,777.45	Pisos Saludables	05/11/13
98	Copan	El Paraíso	FHIS	45-2013	104474	781,551.45	Pisos Saludables	08/11/13
99	Paraiso	San Matías	FHIS	45-2013	104565	313,939.17	Pisos Saludables	18/11/13
100	Colon	Tocoa	FHIS	45-2013	104576	966,085.92	Fabricación Bloques	12/11/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
Nº	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
101	Atlántida	Tela	FHIS	45-2013	104606	374,192.00	Pisos Saludables	15/11/13
102	Colon	Tocoa	FHIS	45-2013	104636	484,042.35	Suministro Cemento	20/11/13
103	Olancho	Concordia	FHIS	45-2013	104874	374,284.23	Pavimento	15/05/14
104	Francisco Morazán	Reitoca	FHIS	45-2013	105133	386,000.55	Pavimento	18/09/14
105	Copan	Unión	FHIS	45-2013	103734	283,365.11	Pisos Saludables	28/08/13
106	Francisco Morazán	Talanga	FHIS	45-2013	103741	1,942,652.60	Pavimento	18/10/13
107	Francisco Morazán	Talanga	FHIS	45-2013	103742	1,873,879.41	Pavimento	18/10/13
108	Francisco Morazán	Talanga	FHIS	45-2013	103757	869,102.78	Pavimento	10/10/13
109	Copan	Corquin	FHIS	45-2013	103776	286,517.60	Pisos Saludables	28/08/13
110	Paraiso	Danlí	FHIS	45-2013	103781	332,209.21	Pisos Saludables	28/08/13
111	Paraiso	Oropoli	FHIS	45-2013	103788	299,414.65	Pisos Saludables	28/08/13
112	Paraiso	Moroceli	FHIS	45-2013	103789	323,627.27	Pisos Saludables	29/08/13
113	Ocotepeque	Dolores	FHIS	45-2013	103808	296,436.85	Pisos Saludables	29/08/13
114	Ocotepeque	Belen Gualcho	FHIS	45-2013	103811	285,579.58	Pisos Saludables	29/08/13
115	Copan	Ijgua	FHIS	45-2013	103896	228,116.28	Pisos Saludables	04/09/13
116	Gracias a Dios	Puerto Lempira	FHIS	45-2013	103950	751,065.87	Pisos Saludables	13/09/13
117	Cortes	Santa Cruz Yojoa	FHIS	45-2013	104518	77,422.64	Pisos Saludables	04/09/13
118	Ocotepeque	La Labor	FHIS	45-2013	104090	82,885.22	Pisos Saludables	30/09/13
119	Ocotepeque	Lucerna	FHIS	45-2013	104091	83,730.53	Pisos Saludables	30/09/13
120	Atlántida	Ceiba	FHIS	45-2013	104143	437,687.50	Pisos Saludables	05/11/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.



Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
Nº	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
121	Francisco Morazán	Maraita	FHIS	45-2013	104188	159,901.88	Cancha Polideportiva	04/12/13
122	Santa Barbara	Quimistán	FHIS	45-2013	104261	154,222.82	Pisos Saludables	24/10/13
123	Santa Barbara	Trinidad	FHIS	45-2013	104266	77,467.33	Pisos Saludables	24/10/13
124	Comayagua	San Luis	FHIS	45-2013	104323	292,226.06	Pisos Saludables	05/11/13
125	Intibucá	La Esperanza	FHIS	45-2013	104327	266,858.70	Pisos Saludables	15/11/13
126	La Paz	Aguanqueterique	FHIS	45-2013	104340	262,004.95	Pisos Saludables	05/11/13
127	La Paz	San Antonio del Norte	FHIS	45-2013	104344	261,991.28	Pisos Saludables	05/11/13
128	Colon	Saba	FHIS	45-2013	103550	301,591.43	Pisos Saludables	29/08/13
129	Colon	Bonito Oriental	FHIS	45-2013	103551	320,604.02	Pisos Saludables	29/08/13
130	Intibuca	Colomoncagua	FHIS	45-2013	103581	284,889.82	Pisos Saludables	28/08/13
131	Intibuca	Masaguara	FHIS	45-2013	103584	284,840.42	Pisos Saludables	28/08/13
132	Valle	Cañad	FHIS	45-2013	103619	219,379.78	Pisos Saludables	28/08/13
133	Atlantida	Poevenir	FHIS	45-2013	103636	437,621.49	Pisos Saludables	29/08/13
134	Atlantida	Tela	FHIS	45-2013	103637	422,974.01	Pisos Saludables	29/08/13
135	Atlantida	Ceiba	FHIS	45-2013	103640	466,370.13	Pisos Saludables	28/08/13
136	Copan	Nueva Arcadia	FHIS	45-2013	103215	91,202.72	Pisos Saludables	19/07/13
137	Yoro	Yorito	FHIS	45-2013	103305	227,176.69	Pisos Saludables	04/09/13
138	Lempira	San Rafael	FHIS	45-2013	103325	93,186.11	Pisos Saludables	30/07/13
139	Olancho	Culmi	FHIS	45-2013	103328	105,098.90	Pisos Saludables	09/08/13
140	Comayagua	San Jeronimo	FHIS	45-2013	103324	94,167.00	Pisos Saludables	30/07/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
Nº	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
141	Lempira	Iguala	FHIS	45-2013	103336	95,811.65	Pisos Saludables	30/07/13
142	Lempira	Lepaera	FHIS	45-2013	103389	95,992.08	Pisos Saludables	08/08/13
143	Comayagua	Ajuterique	FHIS	45-2013	103396	80,304.59	Pisos Saludables	08/08/13
144	Santa Barbara	Concepcion	FHIS	45-2013	103397	93,087.75	Pisos Saludables	08/08/13
145	Comayagua	Villa de San Antonio	FHIS	45-2013	103424	183,860.59	Pisos Saludables	15/08/13
146	Lempira	San Francisco	FHIS	45-2013	103475	91,288.10	Pisos Saludables	15/08/13
147	Colon	Trujillo	FHIS	45-2013	103548	323,990.22	Pisos Saludables	28/08/13
148	Olancho	Guayape	FHIS	45-2013	103555	229,626.95	Pisos Saludables	28/08/13
149	Colon	Limon	FHIS	45-2013	103559	321,045.41	Pisos Saludables	28/08/13
150	Olancho	Dulce Nombre de Culmi	FHIS	45-2013	103564	306,510.00	Pisos Saludables	29/08/13
151	Olancho	Manto	FHIS	45-2013	103573	231,489.20	Pisos Saludables	17/09/13
152	Olancho	Guata	FHIS	45-2013	103574	231,489.20	Pisos Saludables	29/08/13
153	Olancho	Equipulas del Norte	FHIS	45-2013	103579	113,217.48	Pisos Saludables	28/08/13
154	Intibuca	Concepcion	FHIS	45-2013	103585	284,805.97	Pisos Saludables	23/08/13
155	Intibuca	Carasca	FHIS	45-2013	103586	284,976.99	Pisos Saludables	29/08/13
156	Intibuca	San Francisco de Opalaca	FHIS	45-2013	103592	96,347.69	Pisos Saludables	23/08/13
157	Comayagua	Ajuterique	FHIS	45-2013	103596	274,648.20	Pisos Saludables	13/09/13
158	Comayagua	Rosario	FHIS	45-2013	103597	274,888.65	Pisos Saludables	13/09/13
159	Comayagua	San Jeronimo	FHIS	45-2013	103599	274,919.86	Pisos Saludables	13/09/13
160	Comayagua	Meambar	FHIS	45-2013	103600	274,790.43	Pisos Saludables	13/09/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
N°	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
161	La Paz	Santa Elena	FHIS	45-2013	103605	187,685.93	Pisos Saludables	13/09/13
162	Comayagua	Humuya	FHIS	45-2013	103612	261,970.73	Pisos Saludables	24/10/13
163	Comayagua	Humuya	FHIS	45-2013	103613	93,670.23	Pisos Saludables	27/08/13
164	Cortes	Villanueva	FHIS	45-2013	104535	75,799.13	Pisos Saludables	15/11/13
165	Cortes	Santa Cruz Yojoa	FHIS	45-2013	104537	77,646.07	Pisos Saludables	15/11/13
166	Lempira	Santa Cruz	FHIS	45-2013	103673	303,098.50	Pisos Saludables	28/08/13
167	Lempira	Virtud	FHIS	45-2013	103674	303,097.17	Pisos Saludables	28/08/13
168	Comayagua	Esquias	FHIS	45-2013	103735	274,928.59	Pisos Saludables	13/06/13
169	Francisco Morazan	Talanga	FHIS	45-2013	103751	1,552,696.46	Pavimento	13/09/13
170	Olancho	Guarizama	FHIS	45-2013	103754	301,111.41	Pisos Saludables	05/09/13
171	Francisco Morazan	Talanga	FHIS	45-2013		1,666,215.74	Pavimento	17/10/13
172	Santa Barbara	Las Vegas	FHIS	45-2013	103760	251,921.78	Pisos Saludables	28/08/13
173	Santa Barbara	Ceguaca	FHIS	45-2013	103764	257,002.00	Pisos Saludables	28/08/13
174	Santa Barbara	Ilama	FHIS	45-2013	103765	252,186.23	Pisos Saludables	29/08/13
175	Yoro	El Progreso	FHIS	45-2013	103780	791,465.13	Pisos Saludables	29/08/13
176	Paraiso	Liure	FHIS	45-2013	103782	327,310.00	Pisos Saludables	28/08/13
177	Paraiso	Teupasenti	FHIS	45-2013	103784	332,465.74	Pisos Saludables	28/08/13
178	Paraiso	Guinope	FHIS	45-2013	103787	299,335.58	Pisos Saludables	28/08/13
179	Lempira	San Manuel Colohete	FHIS	45-2013	103796	191,349.07	Pisos Saludables	29/08/13
180	Lempira	San Sebastian	FHIS	45-2013	103797	191,349.07	Pisos Saludables	29/08/13

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Convenios Firmados con Municipalidades a Nivel Nacional (Decreto No. 45-2013)								
Período 2015-2020								
N°	Departamento	Municipalidad	Institución	Decreto	Código Convenio	Monto	Características del Proyecto	Fecha de Firma
181	Ocatepeque	Frntemidad	FHIS	45-2013	103809	296,190.17	Pisos Saludables	29/08/13
182	Ocatepeque	San Jorge	FHIS	45-2013	103815	287,841.22	Pisos Saludables	28/08/13
183	Francisco Morazan	La Venta	FHIS	45-2013	103817	204,911.17	Pisos Saludables	29/08/13
184	Lempira	Virgina	FHIS	45-2013	103844	87,334.60	Pisos Saludables	04/09/13
185	Francisco Morazan	Talanga	FHIS	45-2013	103907	270,625.85	Pisos Saludables	13/09/13
186	Yoro	El Progreso	FHIS	45-2013	103919	786,986.18	Pisos Saludables	04/09/13
187	La Paz	Cane	FHIS	45-2013	103941	163,470.60	Pisos Saludables	10/09/13
188	Choluteca	Morolica	FHIS	45-2013	103951	96,751.68	Pisos Saludables	10/09/13
189	Francisco Morazan	Talanga	FHIS	45-2013	103963	361,003.96	Pisos Saludables	13/09/13
190	Santa Barbara	Quimistan	FHIS	45-2013	103998	143,002.20	Pisos Saludables	18/09/13
191	Lempira	Las Flores	FHIS	45-2013	104043	82,767.98	Pisos Saludables	18/09/13
192	Intibuca	San Juan	FHIS	45-2013	104116	82,823.00	Pisos Saludables	18/09/13
193	Francisco Morazan	Alubaren	FHIS	45-2013	104247	103,276.25	Pisos Saludables	24/10/13
194	Santa Barbara	Azacualpa	FHIS	45-2013	104253	157,049.72	Pisos Saludables	24/10/13
195	Santa Barbara	Ilama	FHIS	45-2013	104256	78,491.38	Pisos Saludables	24/10/13
196	Santa Barbara	Naranjito	FHIS	45-2013	104258	81,428.49	Pisos Saludables	22/10/13
197	Santa Barbara	Proteccion	FHIS	45-2013	104260	81,890.40	Pisos Saludables	22/10/13
198	Santa Barbara	San Francisco de Ojuera	FHIS	45-2013	104262	82,784.75	Pisos Saludables	22/10/13
199	Santa Barbara	San Nicolas	FHIS	45-2013	104264	84,512.53	Pisos Saludables	22/10/13
200	Lempira	Cololaca	FHIS	45-2013	104285	189,139.02	Pisos Saludables	12/11/13
<b>Total Convenios</b>						<b>69,903,406.40</b>		

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de convenios de municipalidades proporcionados por SEDECOAS.

Tomando en cuenta el monto total de los convenios firmados con las municipalidades para la entrega de cemento para la ejecución de los diferentes proyectos, es necesario abordar con una investigación más profunda para verificar la entrega del cemento por la cantidad establecida en los convenios para la



ejecución de dichos proyectos, ya que estos montos afectaron directamente las Transferencias que recibieron las municipalidades.

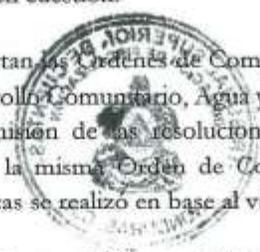
Asimismo, es importante recabar la documentación que respalde tanto la entrega del cemento, así como la ejecución de los proyectos considerando que los costos de estos no solo se limitan a la cantidad de cemento recibido sino a toda la estructura administrativa que lo rodean.

## CAPITULO VIII CONCLUSIONES GENERALES

### A. CONCLUSIONES

1. La aplicación de las Notas de Crédito Fiscal se realiza bajo el concepto de **Compensación de Pago**, el cual, según la Política de Definiciones Institucionales del SAR se refiere a la Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del Obligado Tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos, sus accesorios y sanciones, líquidos, exigibles, y no prescritos, siempre que sean administrados por la misma Administración.
2. El Estado de Honduras con el propósito de evitar demandas y encontrar una forma de hacerle frente a sus obligaciones teniendo que recurrir a la emisión del Decreto 26-2013, estableciendo Notas de Crédito como forma de pago, sin embargo el beneficio no tuvo el impacto esperado, al comprobarse que solamente la empresa Constructora Willians y Molina S.A. de C.V. se apegó al beneficio, por lo que este beneficio no resultó atractivo para las empresas constructoras que mantenían contratos activos con el Estado, así como para el sistema financiero del país.
3. En cumplimiento al Decreto N° 26-2013 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) aplicó doce (12) resoluciones que ascendían a L 47,151,479.66 este monto incluye las resoluciones emitidas a finales del período 2014 que fueron aplicadas en los primeros días del 2015.
4. De las doce (12) Resoluciones de Notas de Crédito aplicadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento del Decreto N° 26-2013, que sumaban un total de L 47,151,479.66 se distribuyeron en el Impuesto Sobre la Renta (Pagos a Cuenta) un monto de L 12,364,931.65, Impuesto Sobre la Renta (Propio Computo) un valor de L 32,631,147.65 y Aportación Solidaria un monto de L 2,155,400.36, dichos valores fueron cedidos por la empresa beneficiaria a favor de las Instituciones Financieras Davivienda y Banco de Occidente, aplicando L 17,931,658.15 y L 29,219,821.51 respectivamente.
5. No existe un procedimiento aprobado por parte de SEFIN para la emisión de resoluciones de Notas de Crédito Fiscal en cumplimiento a los Decretos N° 26-2013 y 45-2013 donde se establezca la documentación respaldo que debían acompañar las Órdenes de Compra a remitir por INSEP y SEDECOAS y que se encuentre plasmado en un manual de procedimientos aprobado por las máximas autoridades de la institución.
6. La Secretaría de Finanzas en cumplimiento al Decreto N° 45-2013 durante el período 2015-2020 emitió treinta y ocho (38) Resoluciones de Notas de Crédito Fiscal a favor de las dos empresas productoras de cementos que operan en el país las que ascendieron a un monto de L 267,678,288.38, emitiendo dieciocho (18) Resoluciones a favor de Cementos del Norte S.A. de C.V. por un monto de L 122,166,449.96 y a Argos de Honduras S.A. de C.V. se le emitieron veinte (20) resoluciones por un monto de L 145,511,838.42.
7. El Servicio de Administración de Rentas SAR en cumplimiento del Decreto N° 45-2013 aplicó un total de Cincuenta y Tres (53) Resoluciones de Notas de Crédito por un monto de L 549,270,312.86 durante el período 2015-2020 distribuyendo veinte y seis (26) resoluciones para CENOSA por un monto de L 337,811,813.04 y a favor de Argos de Honduras veinte y siete

- (27) resoluciones por un valor de L. 21,458,499.82, este número de resoluciones aplicadas incluye las resoluciones emitidas a finales del período 2014 que fueron aplicadas en los primeros días del 2015.
8. De las Cincuenta y Tres (53) Resoluciones de Notas de Crédito aplicadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) durante el período 2015-2020 que sumaban un total de L. 549,270,312.86 se distribuyeron entre el Impuesto Sobre la Renta por un monto de L. 523,468,669.52 desglosada entre Pagos a Cuenta (L. 209,251,840.99) y Propio Computo (L. 314,216,828.53) y Aportación Solidaria por un valor de L. 25,801,643.34.
  9. Para dar cumplimiento al Decreto N° 86-2013 se conformó una Comisión Interinstitucional integrada por la Presidencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) quien la presidía, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Secretario de Estado en Comunicaciones y Estrategias.
  10. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) durante el período 2015-2020 en cumplimiento al Decreto N° 86-2013 emitió veinte y siete (27) resoluciones que ascendieron a L. 182,800,584.78 este valor fue distribuido por tipo de impuesto, tasa, pago de permisos, cánones, servicios públicos, licencias o cualquier tipo de multas, recargos como intereses moratorios y otros conceptos u obligaciones financieras con el Estado ya sea estas pasadas presentes o futuras.
  11. La Contaduría General de la República no registró de manera oportuna los montos de las resoluciones de Notas de Crédito Fiscales aplicados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los Decretos 26-2013, 45-2013 y 86-2013 aplicadas durante los períodos 2015-2020, pues los mismos fueron registrados a efecto de esta investigación especial el 14 de septiembre del presente, reportando a la fecha un registro total de L. 438,333,337.01 durante el período en cuestión.
  12. El monto de las facturas que soportan las Ordenes de Compra remitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) a la Secretaría de Finanzas para la emisión de las resoluciones de las Notas de Crédito no concuerdan con el valor total de la misma Orden de Compra; sin embargo, la solicitud presentada a la Secretaría de Finanzas se realizó en base al valor facturado.
  13. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 45-2013 El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) hoy Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) procedió a firmar Convenios con las municipalidades a nivel nacional para la entrega de cemento que alcanzaron un monto de L. 69,903,406.40, por consiguiente es necesario abordar con una investigación más profunda para verificar la entrega del cemento por la cantidad establecida en los convenios para la ejecución de dichos proyectos, ya que estos montos afectaron directamente las Transferencias que recibieron las municipalidades.
  14. La aprobación del Decreto N° 45-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de abril de 2013 en su Artículo 3, autorizó a SEFIN a emitir Notas de Crédito por un monto de MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L. 1,000,000,000.00) a favor de las dos (2) empresas Hondureñas productoras de cemento con el objetivo de que a través de esta se financiara el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, mismas que debían ser aplicadas como pago del ISR y Aportación Solidaria Temporal de las empresas; sin embargo según SEFIN el monto emitido desde la aprobación del decreto hasta la fecha es de



SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 53/100 (L 788,072,095.53).

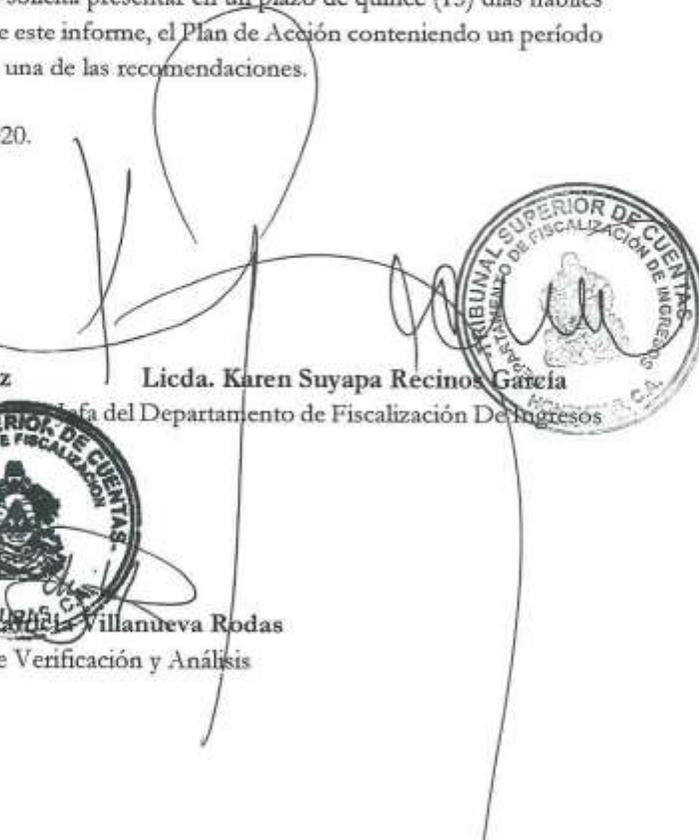
15. Finalmente es preciso resaltar que los Decretos N° 26-2013, 45-2013 y 86-2013 contentivos de autorización para firma de convenio con contratistas acreedores, Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo y la Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones, continúan vigentes, ya que en el proceso de esta investigación especian no se encontró evidencia de que los mismos fuesen derogados.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y las recomendaciones son de estricto cumplimiento.

Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción conteniendo un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa M.D.C., 30 de septiembre del 2020.

  
  
**Lic. Edil Gustavo Bracamonte Tróchez**  
Jefe de Equipo

  
  
**Licda. Karen Suyapa Recinos García**  
Jefa del Departamento de Fiscalización de Ingresos

  
  
**Lic. Dulce Patricia Villanueva Rodas**  
Gerente de Verificación y Análisis